



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Octubre de 2010

Núm. 40

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 404.- Que reforma los Artículos 273, 274 y 275; y adiciona los Artículos 273 Bis, 274 Bis y 274 Ter, del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 6

Decreto Núm. 405.- Que modifica diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 11

Decreto Núm. 406.- Que declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Cabecera Municipal de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 12 - 14

Decreto Núm. 407.- Que ratifica el Decreto de fecha 13 de octubre de 1868, en donde el Congreso del Estado de México da a la Ciudad de Huichapan el Título de "Heroica Ciudad de los Mártires de la Libertad".

Págs. 15 - 19

Decreto Núm. 408.- Que aprueba la inscripción en el muro izquierdo, visto de frente de la Sala de Sesio-

nes del Recinto Oficial del Congreso del Estado, el nombre de Leona Vicario.

Págs. 20 - 24

Decreto Núm. 409.- Que crea la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo.

Págs. 25 - 35

Reglamento para la Protección al Ambiente del Municipio de Almoloya, Hidalgo.

Págs. 36 - 47

Acta Cabildo del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 48 - 53

Fé de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el mismo órgano informativo, de fecha 9 de agosto del año 2010.

Pág. 54

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

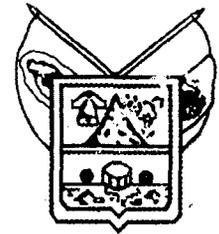
Págs. 55 - 118

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NÚM. 404

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 273, 274 Y 275; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 273 BIS, 274 BIS Y 274 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión de la Diputación Permanente de fecha 12 de Agosto del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 273, 274 y 275; y adiciona los Artículos 273 Bis, 274 Bis y 274 Ter, del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados María Alejandra Villalpando Rentería, José Almaquio García Cravioto y Guillermo Martín Villegas Flores, integrantes de esta Sexagésima Legislatura.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública de Justicia, con el número **57/2010**.

Por lo que, en atención a lo expuesto; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que, la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia, coincidimos en lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que el delito de trata de personas, se ha convertido en un problema de actualidad, al grado que su persecución constituye el tercer lugar a nivel mundial, después del tráfico de drogas y de armas, así, podemos mencionar que, por acuerdo internacional del "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños", que complementa la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" (Protocolo de Palermo), la trata de personas, se definió en su Artículo tercero, inciso "a" del instrumento internacional citado, incorporándose en la Iniciativa en estudio, en los mismos términos, a efecto de que la propuesta legislativa, tenga concordancia y sea homogénea con relación a lo estipulado en el instrumento internacional, una vez que fue aprobado y ratificado por el Senado de la República de nuestro país.

**CUARTO.-** Que en el mismo sentido, es preciso hacer hincapié, que la reforma contenida en la Iniciativa en análisis, promueve, entre otras medidas, la prevención, atención, desaliento y erradicación de la explotación infantil en todas sus expresiones, especialmente en la modalidad de actividad laboral, que impide el sano desarrollo físico, mental y espiritual de este segmento poblacional y que por su estado de vulnerabilidad, de no atenderse, traería consecuencias graves a nuestra sociedad futura, por lo que consideramos necesario, tomar medidas legislativas que frenen el crecimiento de esta problemática.

**QUINTO.-** Que es menester hacer la apreciación, de que, el Código Penal de nuestro Estado, debe adaptarse permanentemente a las nuevas exigencias de la realidad hidalguense, por lo tanto, se hace necesario actualizar esta norma jurídica, de acuerdo al contexto histórico-social que se vive; una consecuencia grave de la explotación infantil, es la trata de personas, debido a la vulnerabilidad en que se encuentran expuestas niñas, niños y adolescentes, que por coacción física o moral, engaño, chantaje, amenazas, abuso de poder, de parentesco, quedan sujetos a éste y otros tipo de delitos.

**SEXTO.-** Que en esta tesitura, el objetivo de la Iniciativa en análisis, es generar un nuevo marco jurídico actualizado en la materia, para atender eficazmente los problemas derivados del delito de trata de personas; definiéndose con ello, la posición del Estado frente a ese delito, considerado como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma externa de violencia contra mujeres y niños, que viola sus derechos humanos fundamentales, por lo tanto, es de particular atención la participación tanto de la Federación como de las Entidades, a razón de erradicar y castigar a quienes cometen este delito.

**SÉPTIMO.-** Que en tal circunstancia, debido a la forma clandestina en que se ejecuta, es sumamente difícil establecer con precisión cifras o estadísticas que nos den un panorama real de esta problemática, no obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estima que, a nivel mundial, del 100% del fenómeno migratorio, el 90% padece explotación sexual y que, de éste porcentaje, el 80% se comete en contra de mujeres, niños y niñas, que son engañados, vendidos, coaccionados y sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores, como son: la construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños.

**OCTAVO.-** Que es de referir, que México es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes, esta circunstancia ha contribuido para aumentar la vulnerabilidad de millares de personas, sobre todo mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como para exponerlas a ser víctimas de la trata de personas, principalmente con fines sexuales y laborales, ya que este delito es considerado como una forma de esclavitud que se presenta con extrema violencia, vejándose los derechos más elementales de quienes lo padecen.

**NOVENO.-** Que la Iniciativa en estudio, señala que el Estado de Hidalgo, por su ubicación geográfica, es el paso obligado de migrantes, además de contar con regiones altamente expulsoras de mano de obra, como son el Valle del Mezquital, la Huasteca, la Región Otomí-Tepehua; siendo la gente indígena, la más susceptible de ser engañada y explotada, por aquéllos que se dedican a este tipo de actividad criminal; por lo que consideramos apremiante legislar con respecto a este fenómeno.

**DÉCIMO.-** Que quienes integramos la Comisión que Dictamina, compartimos lo señalado en el Iniciativa en estudio, al matizar que, a nivel Federal los diferentes impulsos tanto legislativos como administrativos, comienzan a permear en las Entidades Federativas, al sumarse veintiún Estados de la república a esos esfuerzos para erradicar este delito y de igual forma, de conformidad con los lineamientos del Protocolo mencionado en el Considerando Tercero de este Dictamen, es menester citar, que a nivel federal, con fecha 27 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, misma que incorpora un tipo penal, retomado de la definición planteada en el Protocolo de Palermo; asimismo, establece medidas de reparación del daño y de protección a las víctimas, además de que promueve el desarrollo de políticas públicas y establece la obligación de elaborar un Programa Nacional en materia de trata de personas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que a efecto de Dictaminar la Iniciativa en estudio, es de considerarse que, a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, se turnó la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el nombre del Título XIII, referente a los delitos contra la moral pública, Capítulo III, Trata de Personas, en el que se reforman tres párrafos del Artículo 273, se adiciona un Artículo 273 Bis y se derogan los Artículos 274 y 275 del Código Penal para el Estado de Hidalgo; presentada por los Ciudadanos Diputados Ignacio Hernández Arriaga, Mauricio Emilio Corona Rodríguez y Blanca Rosa Mejía Soto, integrantes de esta Sexagésima Legislatura, la que se registró en el Libro de Gobierno de la referida Comisión, bajo el número **105/2009**, por lo que es pertinente citar que se incorporó al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, por lo que, en virtud de lo expuesto y derivado del trabajo legislativo realizado al seno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia, es de considerarse la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 273, 274 y 275; y adiciona los Artículos 273 Bis, 274 Bis y 274 Ter, del Código Penal para el Estado de Hidalgo.**

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 273, 274 Y 275; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 273 BIS, 274 BIS Y 274 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 273, 274 y 275; y se adiciona los Artículos 273 Bis, 274 Bis y 274 ter, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO III TRATA DE PERSONAS**

**Artículo 273.-** Comete el delito de trata de personas, quien incurra en la captación, transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas; recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra y con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Artículo 273 Bis.-** Para efectos del Artículo anterior, se entenderá por explotación:

- I.- Someter a una persona a una condición de esclavitud;
- II.- Someter a una persona a prácticas análogas a la esclavitud, las cuales comprenden: la servidumbre por deuda, matrimonio forzado o servil, la explotación de la mendicidad ajena;
- III.- Obligar a una persona mediante la fuerza, amenaza, coacción o cualquier tipo de restricción física o moral, a proporcionar trabajos forzosos o servicios;
- IV.- Mantener a una persona en condición de servidumbre, incluida la servidumbre de carácter sexual;
- V.- La explotación de la prostitución de otra persona;
- VI.- Cualquier forma de explotación sexual, incluidos entre otros el proxenetismo, beneficiarse de la prostitución ajena, mantener un prostíbulo, la producción de pornografía; y
- VII.- La extracción ilícita de órganos, tejidos, sus componentes o derivados del organismo humano.

Las mismas penas se impondrán a quien, no acuda a la autoridad o a sus agentes para denunciar el delito de trata de personas de cuya comisión se tenga noticia.

**Artículo 274.-** Quien resultare responsable del delito de trata de personas, además del decomiso de todos los bienes producto de las conductas antes descritas, se impondrán las siguientes penas:

- I.- De seis a doce años de prisión y multa de quinientos días de salario mínimo.
- II.- De nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo, si el delito es cometido en contra de persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

**Artículo 274 Bis.-** Las penas que resulten de las fracciones I y II del Artículo anterior, se incrementarán hasta en una mitad:

- a).- Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiere ostentado sin tenerla. Se impondrá además, al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro cargo, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
- b).- Cuando el sujeto activo del delito se aproveche de la condición de vulnerabilidad derivada de la suma ignorancia, notoria inexperiencia, extrema miseria o extrema necesidad de la víctima, o cuando ésta sea persona mayor de setenta años de edad, cuando se trate de persona indígena o migrante; y
- c).- Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco civil, por afinidad o consanguinidad con la víctima, hasta el cuarto grado; habite el mismo domicilio que la víctima; sea tutor o curador de la víctima; sea ministro de culto religioso o se aproveche de una posición de autoridad por virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique subordinación.

En los casos señalados en este inciso el juez podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho, decretar además, la pérdida del derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima, así como la pérdida de la patria potestad.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Código Penal del Estado.

**Artículo 274 Tercer.-** Al que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión del delito de trata de personas, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días de salario mínimo, como multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para denunciar el delito de trata de personas de cuya comisión tenga noticia.

**Artículo 275.-** El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas, a toda forma de explotación, que se tenga la intención de realizar descrita en el Artículo 273, no se tendrá en cuenta si se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el mismo.

La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA**

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

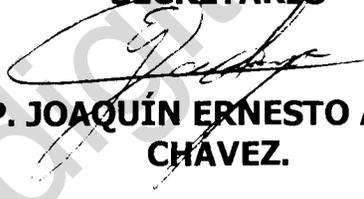
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

  
**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**

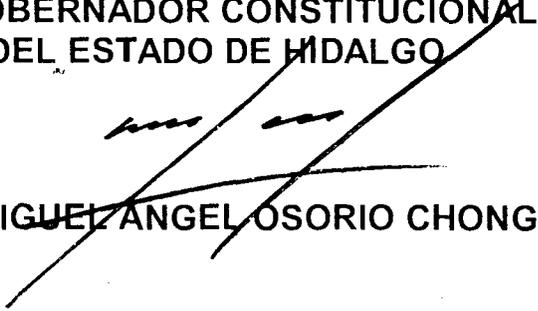
  
**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHAVEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

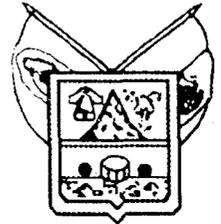
  
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 405**

**QUE MODIFICA DÍVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 15 de julio del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **139/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que es de considerar que, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, compartimos lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en análisis, al señalarse que el proceso de modernización y reorganización institucional que emprendió la presente Administración durante estos 5 años de trabajo, ha implicado el compromiso de atender con oportunidad y certeza la agenda de transformaciones que la sociedad reclama para que la Administración Pública actúe con eficacia, responsabilidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, con la misión fundamental de incrementar la calidad de vida de todos los hidalguenses; en virtud de lo cual se ha venido impulsando una profunda reforma institucional que permita dar cumplimiento al mandato que establece el Artículo 71 fracción XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo relativa a **"mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad"**, así como **"cuidar de los distintos ramos de la administración, procurando que los caudales estén siempre asegurados y se recauden e inviertan con arreglo a las Leyes"**, de conformidad con el Artículo 71 fracción XXIV de nuestra norma fundamental.

**CUARTO.-** Que de igual forma, coincidimos al señalarse, que el marco jurídico que regula la vida institucional de la Administración Pública Estatal ha servido para promover el fortalecimiento y la especialización de las dependencias que integran el Sector Central de la Administración Pública. En tal virtud, la Ley del Sistema de Transporte para el Estado Publicada el 6 de agosto de 2001 y reformada el 31 de diciembre de 2004, respondió a la necesidad de atender y regular un servicio público de alto interés para todos los hidalguenses y, en especial, para ordenar el sistema de concesiones que el Estado otorga a favor de terceros, facultando a los titulares de las Secretarías de Gobierno y de Finanzas a suscribir, de manera mancomunada, el otorgamiento de las concesiones en materia de servicio público de transporte colectivo.

**QUINTO.-** Que es importante enfatizar, que la medida, oportuna y eficaz para su tiempo, resolvió una circunstancia extraordinaria de carácter administrativo que resulta necesario superar, en virtud de lo cual, se propone que sean las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, las dependencias responsables de garantizar el proceso de autorización en materia de transporte público concesionado, determinando, con ello, un sistema claro de responsabilidades legales y administrativas así como la reclasificación sectorial de las decisiones que, en un principio, estableció la Ley del Sistema de Transporte para el Estado.

**SEXTO.-** Que en este sentido, cabe destacar, que la Iniciativa de cuenta expresa que, como resultado de la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales y del "Acuerdo que establece la Función Rectora y Normativa de las Dependencias Globalizadoras y Coordinadoras del Sector de la Administración Pública Estatal, así como la integración Sectorial de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobierno Constitucional del Estado de Hidalgo, se realice a través de la Secretaría que se determina", resulta impostergable la necesidad de actualizar y reordenar el sistema de competencias en materia de concesiones, razón por la cual, la Iniciativa en estudio tiene como objetivo garantizar el debido cumplimiento de las responsabilidades legales y administrativas que a cada Dependencia del Gobierno del Estado le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en virtud de lo cual, se propone que sean la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos; la Dependencia que, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, las únicas autoridades responsables de otorgar y autorizar el régimen de concesiones en materia de transporte público, para lo cual se promueve la modificación de los Artículos 6, 9, 11, 31, 33, 39, 41 y 80 de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo, con lo que se garantiza que dichas dependencias actúen bajo principios de pertinencia, eficiencia y oportunidad.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anteriormente vertido y derivado del trabajo realizado en la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es de considerarse pertinente la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chort, Gobernador Constitucional del Estado.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

### QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE Reforman** los Artículos 6 fracción II; 9 fracciones XIX y XXI; 11 fracción VII, 31; 33; 39; 41 y 80, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

**I.- ...**

II.- Otorgar, expedir, autorizar, revocar, cancelar, normar y regular las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley, por sí o a través de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, que ejercerán dichas facultades de manera mancomunada; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su conclusión.

III.- ...

IV.- ...

**Artículo 9.-** ...

**I a XVIII.-** ...

XIX.- Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos del Ejecutivo del Estado, para expedir las autorizaciones para el canje de placas;

XX.- ...

XXI.- Otorgar por conducto de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, concesiones y permisos, en términos de esta Ley; prefiriendo, en igualdad de condiciones, a los solicitantes que ofrezcan y garanticen el mejor servicio al público usuario, tomando en cuenta la calidad del equipo e instalaciones de servicios auxiliares y conexos.

XXII.- a XXX.- ...

**Artículo 11.-** ...

**I a VI.-** ...

VII.- El Secretario de Finanzas, como vocal;

**Artículo 31.-** Las placas de circulación de los vehículos del servicio de transporte, contarán con características y especificaciones técnicas, que al efecto determinen la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, conjuntamente con el Instituto y en apego a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana.

**Artículo 33.-** Si se extraviasen o les fueren robadas las placas, el engomado o la tarjeta de circulación, los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte, deberán dar aviso y solicitar al Instituto, la autorización para la reposición correspondiente ante la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos; para ello será indispensable que cumplan con los siguientes requisitos: ...

**Artículo 39.-** Es facultad del Gobernador del Estado otorgar concesiones para la prestación del servicio público de transporte y los servicios auxiliares, quien la ejercerá por conducto del Instituto Estatal del Transporte, a través de las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, en forma mancomunada.

**Artículo 41.-** Es facultad del Gobernador del Estado otorgar permisos materia de esta Ley, quien la ejercerá por conducto del Instituto Estatal del Transporte, a través de las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, en forma mancomunada.

**Artículo 80.-** Cuando se satisfagan los requisitos anteriores, se cumpla en los plazos establecidos, se entregará el permiso, la cédula y las placas respectivas, al titular, lo que se hará del conocimiento oficial de la Coordinación de Seguridad Estatal, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos y de la Secretaría de Contraloría del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Los asuntos que por motivo de esta reforma deban pasar de una Dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los tramitan se incorporen a la Dependencia que se haya señalado en esta Ley dentro de los noventa días siguientes a su publicación, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la oportunidad que ameriten.

**CUARTO.-** El Gobernador del Estado emitirá las reformas a los nuevos reglamentos interiores de las dependencias cuyas atribuciones se han modificado, dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** En tanto se modifiquen los nuevos ordenamientos que regulan los aspectos sustantivos y adjetivos de este Decreto, seguirán aplicándose, en todo lo que no se oponga a este Decreto, las disposiciones legales que regulaban los actos previstos en la Ley que se modifica. Lo anterior también se aplica en lo referente a los reglamentos interiores de las dependencias y al Estatuto Orgánico del Instituto Estatal del Transporte.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**

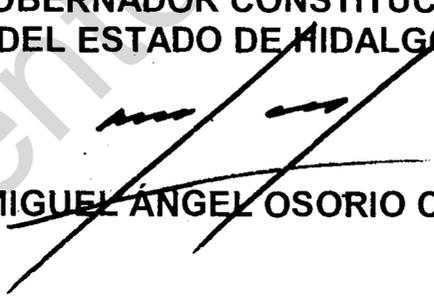
**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHÁVEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO-LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NÚM. 406

**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LA CABECERA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto, que declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Cabecera Municipal de Huichapan, Hidalgo**, presentada por los Ciudadanos Diputados **Roberto Pedraza Martínez, Alejandro Soto Gutiérrez, María Estela Rubio Martínez, David Reyes Santamaria y Honorato Rodríguez Murillo**, integrantes de esta Sexagésima Legislatura.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **144/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; facultan a los Ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que es de señalarse que, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en lo expuesto en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, al referir que, Mediante Decreto Número 131, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina **"RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**; quedando con ello satisfechos lo señalado por los Artículos 27 y 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

**CUARTO.-** Que de igual forma, coincidimos al señalarse que, el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establece que: **“El Congreso se reunirá en la capital del Estado, pero podrá cambiar temporalmente su sede, si así lo acuerdan las dos terceras partes de la totalidad de los Diputados, notificando lo anterior a los otros Poderes”**.

**QUINTO.-** Que asimismo, el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece: **“El Congreso del Estado, residirá en la Ciudad de Pachuca de Soto y podrá cambiar temporalmente su Sede, previo Decreto que emita la Legislatura correspondiente, siempre que las circunstancias lo justifiquen, en los términos que establecen los Artículos 27 y 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.**

**SEXTO.-** Que en este sentido, cabe destacarse, que la Iniciativa de cuenta expresa que el próximo 16 de septiembre de 2010, se conmemorarán 200 años de la heroica proclamación, por la que Don Miguel Hidalgo y Costilla, Párroco del Santuario del Pueblo de Dolores, en la Intendencia de Guanajuato, dio inicio a la Guerra de Independencia, que once años después culminaría, al obtener nuestro País plena soberanía y sumarse al contexto de las naciones libres.

**SÉPTIMO.-** Que la proclama de Dolores, es el antecedente más remoto de la lucha del pueblo mexicano para alcanzar su libertad, hecho que debe ser destacado a fin de que las generaciones del México de hoy, valoren en toda su magnitud, la trascendencia de ese acontecimiento y la gran significación de quienes, a costa de su propia vida, se lanzaron a la lucha para alcanzar la libertad plena del País.

**OCTAVO.-** Que de igual manera, el 20 de noviembre de 2010, se conmemoran 100 años del inicio de la Revolución Mexicana, acontecimiento que cambió la historia de nuestro País y gestó, a su término, el México contemporáneo.

**NOVENO.-** Que el 20 de noviembre de 1910, es una fecha altamente significativa para los mexicanos, en la que deben recordarse las gestas de hombres como Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza y otros muchos, que lucharon por dar al pueblo de México, una cultura propia y una dignidad social, hasta entonces no alcanzada.

**DÉCIMO.-** Que en ese tenor, los hidalguenses debemos dignificar el nombre de quienes se lanzaron a la lucha insurgente en 1810, como Julián y Francisco Villagrán, José Antonio Magos, José Manuel Correa, Juan Francisco Osorno, Miguel Serrano, Vicente Beristáin, Eugenio Montaña, Pedro Espinosa, Antonio Viruegas, Jacinto Solares, Rafael Vizuet y Pedro Franco, sólo por mencionar a los más importantes; y de personajes, como el Notario Jesús Silva, Ramón M. Rosales, Francisco de P. Mariel, Alfonso Cravioto Mejorada, Roberto Martínez y Martínez, Daniel Cerecedo Estrada, Vicente Salazar, Felipe Ángeles, Nicolás Flores y Froylán Jiménez, entre otros, que se destacaron en la gesta revolucionaria de 1910, a efecto de que las nuevas generaciones, conozcan el gran esfuerzo de quienes nos dieron Patria y Libertad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el 16 de junio de 2006, el Honorable Congreso de la Unión, expidió el Decreto que declara el 2010, **“Año de las conmemoraciones del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es de considerarse que, quienes integramos la Comisión que Dictamina, coincidimos en lo expuesto en los planteamientos mencionados en la Iniciativa en estudio y por tal motivo, para honrar a quienes murieron defendiendo los ideales de la independencia, que nos dieron Patria y Libertad, la Sexagésima Legislatura habrá de sesionar precisamente en ese Municipio.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en razón de lo anteriormente vertido y, derivado del análisis y estudio de la Iniciativa en mención, es de considerarse la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto, que declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Cabecera Municipal de Huichapan, Hidalgo.**

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LA CABECERA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Cabecera Municipal de Huichapan, Hidalgo, a efecto de celebrar una Sesión Solemne, el día 15 de septiembre de 2010.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO 1.-** Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto será vigente exclusivamente, el día 15 de septiembre de 2010 y para los efectos precisados en el Artículo único de este instrumento.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHÁVEZ.**

cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

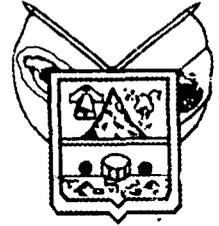
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NÚM. 407

**QUE RATIFICA EL DECRETO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1868, EN DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DA A LA CIUDAD DE HUICHAPAN EL TÍTULO DE "HEROICA CIUDAD DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD".**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE RATIFICA EL DECRETO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1868, EN DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DA A LA CIUDAD DE HUICHAPAN EL TÍTULO DE "HEROICA CIUDAD DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD"**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **145/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; facultan al Ciudadano Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que es de considerar que, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que se estudia, al referir que, la tradición de exaltar el valor de los personajes y ciudades que han dejado huella en la historia de la patria, y que han contribuido con su valor y convicción social al crecimiento de nuestro país; tiene una larga tradición y sus orígenes se remontan a la época post independencia, cuando algunos Congresos de los Estados de nuestra, hoy, República Mexicana; toman la decisión que, los nombres, pueblos, ciudades que por sus momentos históricos y actos heroicos; merezcan conocerse y honrarse en la posteridad.

**CUARTO.-** Que de igual forma, coincidimos al señalar que, los hechos Históricos que el Congreso del Estado de México tomó en cuenta para darle tan importante nombramiento a la Ciudad de Huichapan; deben ser los mismos, a efecto de ratificar el Decreto anteriormente citado, ya que dicho nombramiento debe ser un orgullo no sólo para los habitantes de esta Ciudad, sino para todos los Hidalguenses.

**QUINTO.-** Que asimismo, de los hechos históricos descritos en la Iniciativa de cuenta, sobresale el que refiere a la visita realizada a la Ciudad de Huichapan; del Gral. Ignacio López Rayón a efecto de animar el espíritu de los habitantes de los pueblos que dominaban los Insurgentes, concurriendo un 13 de septiembre y siendo recibidos con honores; ordenando, inmediatamente a su llegada, la impresión de la Proclama de la Junta Suprema de la Nación, en 4 gacetas del periódico El Ilustrador Americano, saliendo el día 14 a reconocer la fortificación de la plaza de Huichapan, reuniéndose con los Insurgentes de la región, principalmente con José María Villagrán Chito a quien le había dado el nombramiento de Mariscal de Campo.

Tres días después de su llegada convocó, a través del Bando que hizo circular un día anterior, al ejército y a los vecinos de la población para que celebraran, por vez primera, el aniversario del levantamiento armado en el pueblo de Dolores por el cura Miguel Hidalgo y Don Ignacio Allende, pidiendo que iluminasen todas las calles del pueblo.

**SEXTO.-** Que es de citar que, se dijo una misa en la iglesia principal al alba del 16 de septiembre a la que acudió Rayón con su escolta y oficialidad; el Doctor Brigadier Don José Francisco Guerrero, fue el encargado de officiar la misa solemne junto con el párroco de la población Don José Julián Teodoro González.

A pesar de lo grande de la iglesia no hay cupo para todos y el atrio luce lleno. Una vez terminada la misa, desde el balcón del Chapitel, encontrándose a la izquierda de Rayón don Andrés Quintana Roo, a la derecha Chito Villagrán, que en ningún momento se separó de él ya que venía herido en una pierna; presentes además, el Doctor Brigadier José Francisco Guerrero, el padre José Antonio Magos García, el padre José Manuel Correa, y el Pbro. José Julián Teodoro González. Don Andrés Quintana Roo dio lectura del manifiesto de la Junta Suprema de la Nación, en el segundo aniversario del 16 de septiembre de 1812, en donde se nombra a Huichapan como Cuartel General, Palacio Nacional de América y capital de la misma, y al termino del mismo deja la voz a don Ignacio, que dice:

"... Huichapenses, sé que, gracias al esfuerzo de todos ustedes y a la sangre derramada en las luchas de esta valiente región; la llama de la Independencia no se ha extinguido, gracias a ello, en cualquier momento se realizará el sueño de lograr una Nación Libre y Soberana, que la sangre regada producirá el fruto perseguido..." "Agradezco a todos su presencia y su valor, estoy consciente del sufrimiento por el que han atravesado los presentes y al darme cuenta por la parte que se me ha entregado, reconozco la grandeza y liderazgo de don Julián Villagrán, a quien se debe que la lucha no mengüe en ningún momento en toda la región", volteando hacia Chito le dice: "...en apoyo a la clara intención de su señor padre, que fue secundado por todos los presentes, diremos, por vez primera desde éste glorioso lugar, lleno de almas grandes, que vamos a seguir en la lucha y que la Providencia nos acompañe..."

¡Viva la Virgen Santísima de Guadalupe, Viva la Independencia Nacional, Viva Hidalgo, Viva Allende, Viva Abasolo y Vivan los héroes que nos dan Patria y Libertad!...

En este día tan especial, se desarrollaron varias actividades públicas, música por las calles, repique de campanas, descarga de cohetones; por la noche iluminación en las calles y, en el jardín del atrio de la iglesia una verbena popular con alimentos y música en el kiosko donde participan dos grupos, uno de huichapenses y el otro llegado de la Sierra Gorda Queretana compitiendo, entre sí, las dos bandas, tocando varias piezas selectas a gusto de Ignacio López Rayón y satisfacción de todo el público.

**SÉPTIMO.-** Que los días 3 y 4 de Octubre de 1813, esta ciudad se vió atacada por el Gral. Realista Pedro Monsalve, y en claro ejemplo de valor, sacrificaron sus vidas defendiendo los ideales de nuestra Independencia Nacional, el día tres antes del ataque a la ciudad y estando el ejército realista en la Hacienda del Saucillo, Monsalve manda un comunicado solicitando se rindieran, a lo que Chito le contesta "estamos dispuestos a vencer o morir".

Siguiendo con el orden cronológico de estos hechos, podemos decir que, después de haber tomado la plaza de Huichapan por los realistas, la gran mayoría de su población fue detenida, primeramente fueron diezmados, después quintados y por último fusilados 43 hombres, de los cuales solo fueron conocidos 20.

Estos patriotas fueron sacrificados en la parte poniente de la plaza principal y lado sur del jardín que hoy queda frente al palacio municipal, en cuya esquina se encuentra una placa en donde se le da el nombre de Plaza de los Mártires de la Independencia.

**OCTAVO.-** Que una muestra más de la heroicidad de los habitantes de esta Ciudad, la dio el Gral. Julián Villagrán cuando se encontraba en la plaza de Zimapán, y al enterarse de que su hijo José María "Chito" había caído prisionero en manos de los realistas y una vez leída la misiva que le llevó su hermano Don Miguel Francisco Villagrán, misma que fue escrita de puño y letra de su hijo, en donde le solicitaba depusiera las armas y a su vez los realistas los indultarían, contestándole Don Julián a su hermano, "Yo, al abrazar la causa de la independencia, sé que debo de morir, y ninguna esperanza tengo de gozar el fruto de mis sacrificios, por esa persuasión tan íntima, no he querido que tú hermano mío, te sacrifiques, mas dile a los señores, que te han enviado, que dispongan de mi hijo como gusten, que mi causa la creo santa y sagrada; y que, para defenderla, aquí los espero con mis otros hijos, y que tal vez mi esposa me dé aún otros más que continuarán la guerra; que no soy tan niño ni tan inocente para creer en las promesas que me hacen; mucho daño ya les he hecho y aunque traiga el indulto en la bolsa, me van a fusilar..... ¡MUJERES HAY MUCHAS PARA TENER HIJOS, PATRIA SÓLO TENGO UNA! ¡QUE LO FUSILEN!.

**NOVENO.-** Que en ese tenor, a principios del mes de Julio, llegó a Huichapan el General Tomás Mejía con una fuerza de más de 4000 mil hombres muy bien dotados de armas y parque, acampando en la Hacienda del Saucillo. El día 7 de este mes manda un pliego pidiendo la rendición de la plaza en los términos siguientes:

"Ejército Nacional. General 2° en Jefe de Huichapan deberá reconocer, hoy mismo, la legitimidad del Gobierno de Tacubaya, a ello invito patrióticamente a la fuerza armada y vecinos de dicha plaza.

En caso contrario depondrán las armas en el acto y contarán con las garantías justas y equitativas, pues no es mi ánimo desechar medio que haga menos desastrosa la contienda; pero la resistencia que de todo punto será útil al frente de tropas numerosas y resueltas, será tratada con arreglo a la ley de la guerra, haciendo responsables de las consecuencias á los obcecados.

Protesto al Señor Comandante de la Fuerza de Huichapan, mi atenta consideración.

Dios y Ley  
Cuartel General de Huichapan Julio 7 de 1861  
Tomás Mejía"

El Comandante de la Guarnición de esta plaza era el Coronel Don José Guadalupe Ledesma, quien estaba acompañado del Mayor Miguel Villagrán y de los Coroneles Vicente Villagrán y Luis Robredo, rememorando las atrocidades cometidas por de la Cruz y Monsalve, por sus asesinatos, sus robos, sus incendios y sus depredaciones, se dispusieron a defender con gallardía y valor la plaza de Huichapan, por lo que el Coronel Ledesma le respondió al Gral. Tomás Mejía.

"La fuerza que defiende esta Plaza tiene deberes sagrados que cumplir y a ellos no faltará rindiendo las armas con que defiende la legalidad de un Gobierno legítimamente constituido y, por lo mismo, se sujeta a todos los azares de la Guerra.

Protesto a usted en lo particular mi sincero aprecio.  
Huichapan Julio 7 de 1861  
J. G. Ledesma  
Al señor Don Tomás Mejía"

La defensa de la plaza duró más de 24 horas, todos los Huichapenses demostraron proverbial valor, pero siendo más los atacantes que los defensores de Huichapan, finalmente las tropas del Gral. Mejía salieron victoriosas pidiéndole el inmediato fusilamiento de todos los prisioneros; pero el Gral. Mejía contestó de la siguiente manera.

“Yo nunca fusilo a los valientes y los Huichapeños han dado prueba que lo son en alto grado, con la Heroica resistencia que han hecho”.

**DÉCIMO.-** Que es de considerarse que, con toda honradez y viendo todos estos hechos heroicos de los hijos de esta Ciudad, el C. Lic. Antonio Zimbrón, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y encargado del Ejecutivo del mismo, tuvo a bien enviar al H. Congreso de ese Estado, el Decreto que le da a la Ciudad de Huichapan el título de “Heroica Ciudad de los Mártires de la Libertad”, el 13 de Octubre de 1868; cuando ésta pertenecía al Estado de México.

Este Decreto vino a ser un reconocimiento por los hechos heroicos de los hijos de esta Ciudad y que el gobierno del Estado de México al que en ese momento pertenecía, en un acto de Justicia, le concedió tan honroso título que pocas ciudades tienen en la actualidad.

La Ciudad de Huichapan, a través de sus hombres y mujeres se ha distinguido por formar parte activa en los acontecimientos importantes de la historia de nuestro país por su valor, sacrificio y sangre derramada, hechos que tomó en cuenta el H. Congreso del Estado de México, cuando le dio el nombramiento de “Heroica Ciudad de los Mártires de la Libertad” el 13 de Octubre de 1868, es por ello que; en el marco de los festejos del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana, quienes integramos esta Sexagésima Legislatura, consideramos memorable aprobar la Iniciativa que ratifica al otorgado a la ciudad de Huichapan en el año de 1868.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O**

**QUE RATIFICA EL DECRETO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1868, EN DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DA A LA CIUDAD DE HUICHAPAN EL TÍTULO DE “HEROICA CIUDAD DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD”.**

**Artículo Único.-** Se ratifica el Decreto de fecha 13 de octubre de 1868, en donde el Congreso del Estado de México da a la Ciudad de Huichapan, el título de “**Heroica Ciudad de los Mártires de la Libertad**”.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Único.-** Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y túrnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del Artículo 51 de la Constitución Política de la Entidad.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHÁVEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

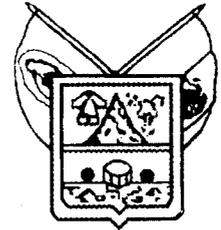
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

#### DECRETO NÚM. 408

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO IZQUIERDO, VISTO DE FRENTE DE LA SALA DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LEONA VICARIO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que solicita la inscripción en uno de los muros de la Sala de Sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado, el nombre de Leona Vicario**, presentada por la Ciudadana Diputada Maria Dolores Monroy Bedolla.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **146/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; facultan a los Ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que es de señalarse que, quienes integramos la Comisión que Dictamina, coincidimos con los antecedentes históricos expuestos en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, al referir que, María de la Soledad Camila Leona Vicario Fernández de San Salvador, nació en la ciudad de México, Distrito Federal, abriendo los ojos el 10 de abril de 1789, fecha en que los franceses iniciaron su revolución y por la que también, abrieron los ojos al mundo. Hija de Gaspar Martín Vicario, un español peninsular y de Doña Camila Fernández de San Salvador, una noble criolla.

**CUARTO.-** Que de igual forma, coincidimos al señalarse que, Leona Vicario, llevó una educación paralela a la del varón de su época, ya que recibió, desde niña, una sólida formación intelectual y obtuvo de los preceptos del Jesuita Francisco Javier Alegre del Institutum Teologicarum, entre otros, el siguiente: **"que el origen de la autoridad estaba en el consentimiento de la voz de la comunidad"**, en cuyo fundamento se sustenta el **"Derecho de las Gentes"**, mismo que forjó sus principios libertarios hacia nuestro País.

**QUINTO.-** Que asimismo, se continúa describiendo que, Leona Vicario, conoció a Andrés Quintana Roo, pasante de derecho que acudía todas las tardes a su casa para llevarle algún presente; con el tiempo los obsequios se fueron convirtiendo en sinceras muestras de amor, y tal relación de afecto, más tarde se convirtió en un vehemente deseo de casarse, además de que compartían las mismas ideas liberales. La boda se pospuso varios años, pero, pese a la negativa de don Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, tío de ella, el matrimonio se realizó en la Ciudad de Chilapa en 1816.

**SEXTO.-** Que en este sentido, cabe destacarse que, en la Iniciativa de cuenta, se expresa que, fue heroína de relevante importancia en la Independencia de nuestro País, ya que se centró en que ella podía hacer algo por cambiar la situación de la Nueva España, en base a que su pensamiento se sustentaba en que, la soberanía del Rey Fernando era sólo mediata, ya que la obtiene por delegación de la voz común, es decir, de las personas que forman la Nación y la Patria; por lo que, en virtud de las circunstancias por las que atravesaba la Nueva España, ésta tenía todo el derecho de luchar por conseguir su independencia y su felicidad.

Fue así como tomó la decisión de poner sus recursos y sus conocimientos al servicio de la causa y conjuntamente con sus amistades que simpatizaban con el movimiento de Independencia, no perdió el tiempo, convirtiendo su casa en centro de reunión, lugar que, en la práctica era un industrioso taller donde se confeccionaban consignas, se recibía y se contestaba la correspondencia que llegaba desde otros focos insurgentes y, aun a costa de su vida, se dedicó a informar a éstos de los movimientos que planeaban los españoles para combatirlos, enterándolos de lo que ocurría en la capital del País, asimismo, asignaba tareas específicas a las personas comprometidas; dichos pasos y decisiones se iban ejecutando en pos de la libertad tan ansiada, también se preocupó porque las personas que le servían de mensajeros fueran dignos de toda su confianza, y para ello los reclutaban personalmente de entre aquéllos que le merecían un mejor crédito.

**SÉPTIMO.-** Que la Iniciativa también refiere que, las noticias del levantamiento armado de Hidalgo llegaron bruscamente a los oídos de Leona, su primo Manuel y don Ignacio Aguado, escribiente de su tío Agustín y familiar de la casa, entraron de improviso a su aposento, agitando entre sus manos impacientes el ejemplar de un periódico realista en el que se daba la tremenda noticia, **"¡la lucha ha comenzado Leona!, estalló en Dolores, ayer en la noche"**. Don Miguel Hidalgo, el jefe de la Conspiración de Querétaro se levantó en armas, seguido de todo el pueblo y algunos oficiales y soldados adictos a la causa. Por lo que Leona manifestó que era hora de intensificar las acciones y de ponerse al lado de los que, en ese momento, se batían en el campo de batalla. Señalándoles que la dejaran sola ya que tenía muchas cosas que hacer, entre ellas era, orar por una rápida victoria. Sabiendo que el punto principal del movimiento se encontraba en Querétaro, Leona preparó un sistema de correo personal que le servía para tener contacto directo con los insurgentes, los comunicados los realizaba mediante un código o clave especial que se publicaba en el periódico **"El Ilustrador Americano"**, basándose en la utilización de los nombres de los personajes de las novelas que leía, tales como Telémaco, Robinson, Nemoroso, Laviósier, entre otros, a efecto de aplicarlos a los insurgentes en el campo de batalla, así mismo bautizó con seudónimos de guerra a José Ma. Morelos, Miguel Hidalgo, Ignacio López Rayón y otros tantos de los principales líderes insurgentes; de esta manera, enviaba y recibía noticias por medio de heraldos secretos haciendo llegar a los conjurados los informes que Quintana Roo le enviaba desde la batalla.

Leona Vicario sirvió de mucho a la causa libertaria; sin tener problemas de conciencia pudo convencer a muchos mexicanos aterrorizados por los edictos que promulgaban autoridades eclesiásticas, en los que llamaban a los insurgentes **"bandidos de la peor especie, herejes, sacrílegos, tigres anhelosos de beber sangre humana, furias salidas del infierno"** y otros calificativos; a que se comprometiesen en la lucha con todo su valor y energía. Su razonamiento era que no se preocupasen por su alma ya que ningún Dios o virgen por terrible que fueran, estarían de acuerdo con la injusticia y la tiranía.

**OCTAVO.-** Que de igual manera, intentó llevar a los mejores armeros al campo de batalla, motivo por el cual, fue delatada como conspiradora y fue detenida y hecha prisionera en el Convento de Belem de las Mochas; logró escapar y llegó a Oaxaca donde se encontraba el caudillo José María Morelos y Pavón, se unió al ejército insurgente donde colaboró con ellos en el periódico **"El Ilustrador Nacional"** y así continuó difundiendo lo que ocurría en el frente de

batalla, como corresponsal de guerra. Así mismo, tanto ella como su esposo, acompañaron a José Ma. Morelos y Pavón en la lucha libertaria, padeció peligros y penurias, compartiendo con dicho caudillo todas las vicisitudes de la vida militar.

**NOVENO.-** Que es de citar que, al restablecerse el Congreso Constituyente, se determinó constituir a la Nación en una Nueva República y mientras se determinaba quién sería el primer Presidente, el Gobierno quedó a cargo de un triunvirato formado por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete y aún cuando la mujer más destacada entre las heroínas de la causa libertaria fue Leona Vicario, se abstuvo a aceptar premio alguno y sólo acudió al Congreso para solicitar que se le restituyera el valor de sus bienes personales sacrificados en beneficio del movimiento Independentista. Después de consumada la independencia, se mantuvo activa en la defensa de la República Federal, ya que siempre informaba del movimiento libertario a través de los periódicos el "Ilustrador Americano" y el "Ilustrador Nacional".

**DÉCIMO.-** Que los miembros del Soberano Congreso, a solicitud de Leona y por excepcionales méritos, aprobaron unánimemente, los días 17 y 18 de diciembre de 1823, que le fuesen pagados el capital impuesto sobre el consulado de Veracruz y los intereses insolutos, con una finca nacional, igual en valor al importe de ambos créditos. Los funcionarios encargados de hacer la liquidación, determinaron que el gobierno debía a Leona la cantidad de 112 mil pesos. En pago, el Supremo Gobierno le cedió la hacienda de labor, de pulque y de ganado, llamada Ocotepc, localizada en los llanos de Apan, en el actual Estado de Hidalgo. Además, le dieron las casas ubicadas en la Capital, la número 2 de la 3a. calle de Santo Domingo, así como 9 y 10 de la calle de Cocheras. Leona, Andrés y sus hijas ocuparon la primera de dichas casas y después de diez años de penalidades, ella tuvo la recompensa de ver cristalizadas sus ideas de poder dar a sus hijas una educación más avanzada.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en 1827 el "Honorable Congreso del Estado de Coahuila y Texas" emitió un Decreto en el que exaltaba la figura patriótica de Leona Vicario. Basándose en la gratitud Nacional que se le debía, proclamó, por unanimidad, que a la Villa de Saltillo se le denominaría Ciudad de Leona Vicario. El 15 de noviembre del mismo año se promulgó el Decreto y se formalizó la denominación. Profundamente conmovida, Leona Vicario agradeció el honor a esa Honorable Legislatura.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que durante el Gobierno del usurpador Anastasio Bustamante, en su carácter de Diputado; Andrés Quintana Roo se vio comprometido a defender a don Manuel Gómez Pedraza, a través de las páginas del periódico que dirigía, hecho por el cual, Bustamante lo persiguió y Leona se vio precisada a salir a su defensa. Su actitud recta y congruente le valió algunas críticas publicadas en el diario gobiernista llamado "El Sol". En él se le tildó de "apoderada y esposa de Quintana Roo" y se le ridiculizó caracterizándola como un "Quijote con enaguas". Sin embargo, se defendió valientemente en las páginas del Federalista y al final, salió triunfante de tan deplorable asunto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que Leona Vicario murió a las nueve de la noche del 21 de agosto de 1842, a los cincuenta y tres años de edad, en la casa número 2 de la 3a calle de Santo Domingo. Su cadáver fue llevado, al templo de Santo Domingo, donde se le hicieron pomposas honras fúnebres, y después fue conducido al panteón de Santa Paula para su inhumación. Presidió los funerales el Presidente de la República, General don Antonio López de Santa Anna y concurrieron a ellos, otras incontables personalidades distinguidas.

En 1900, los restos de Leona y de Andrés fueron trasladados a la Rotonda de los Hombres Ilustres del panteón de Dolores. Su lápida reza: "**A la memoria de Leona Vicario de Quintana Roo**"; en 1925 fueron trasladados a la Columna de la Independencia, donde descansan actualmente. Y su nombre está inscrito con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede del Congreso de la Unión.

Leona Vicario fue la mujer fuerte que consagró su fortuna y sus servicios personales a la causa de la Independencia, por lo que es, a la fecha, un claro ejemplo de la contribución de las Mujeres ante el estallido de la guerra, quien, cuando llegó a su término dicho movimiento y siendo nuestro País una República Independiente, se asoció a la patriótica tarea de su ilustre esposo, convirtiéndose así, en la primera mujer que incursionó en el periodismo Mexicano.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en razón de lo anteriormente vertido y, derivado del análisis y estudio de la Iniciativa en mención, es de considerarse la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto que solicita la inscripción en uno de los muros de la Sala de Sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado, el nombre de Leona Vicario**, por lo que en igual sentido, se estima pertinente precisar en el presente Dictamen, que dicha inscripción, sea en el Muro izquierdo, visto de frente de la Sala de Sesiones del Congreso del Estado de Hidalgo.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO IZQUIERDO, VISTO DE FRENTE DE LA SALA DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LEONA VICARIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la inscripción en el Muro izquierdo, visto de frente de la Sala de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado, el nombre de Leona Vicario.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

cdv'.

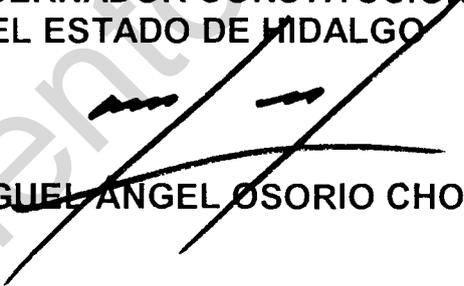
**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHÁVEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

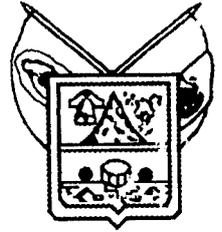
---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 409**

**QUE CREA LA LEY PARA COMBATIR Y PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Trata de Personas para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada María Alejandra Villalpando Rentería, integrante de esta Sexagésima Legislatura.

**SEGUNDO.-** El expediente en estudio, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública de Justicia, con el número **46/2010**.

Por lo que, en atención a lo expuesto; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que, la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia, coincidimos en lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de cuenta, al referir que la persecución del delito de trata de personas constituye el tercer lugar a nivel mundial, después del tráfico de drogas, y de armas; se atiende este fenómeno en la prevención, atención y sanción en la materia, por acuerdo internacional del "Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños", que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Palermo, Italia en el año 2000. La "Trata de Personas" ha sido definida en su Artículo Tercero inciso "a" como: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicio forzado, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

**CUARTO.-** Que en tal circunstancia, debido a la forma clandestina en que se ejecuta, es sumamente difícil establecer con precisión cifras o estadísticas que nos den un panorama real de esta problemática, no obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estima que, a nivel mundial, del 100% del fenómeno migratorio, el 90% padece explotación sexual y que, de éste porcentaje, el 80% se comete en contra de mujeres, niños y niñas, que son engañados, vendidos, coaccionados y sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores, como son: la construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños.

**QUINTO.-** Que al respecto, el Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, considera que, en México no existe un sistema eficaz de protección y asistencia a niños víctimas de explotación sexual y que la explotación sexual y la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual puede convertirse en una pandemia fuera de control; así mismo considera que la explotación sexual de niños y adolescentes, lejos de ser un fenómeno aislado, constituye diversas formas del crimen organizado que actúan probablemente al amparo de la corrupción de las autoridades del país que facilitan el desarrollo de la explotación y vuelven prácticamente imposible la adecuada persecución de los delincuentes; por lo que se hace necesario crear los instrumentos jurídicos que inhiban y castiguen este tipo de delitos.

**SEXTO.-** Que en esta tesitura, a nivel Federal, dentro del esquema para combatir la trata de personas, de conformidad con los lineamientos del referido Protocolo y con el ánimo de combatir este delito, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007 la "Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas", misma que incorpora un tipo penal retomado de la definición planteada en el Protocolo de Palermo; así mismo, establece medidas de reparación del daño y de protección a víctimas, además de que promueve el desarrollo de políticas públicas y establece la obligación de elaborar un Programa Nacional en materia de trata de personas.

**SÉPTIMO.-** Que en tal circunstancia, la Procuraduría General de la República a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), creada en enero de 2008, se constituye como institución especializada en esta materia, a efecto de coadyuvar en la eliminación y castigo de las conductas relacionadas con este tipo de delitos.

**OCTAVO.-** Que es de señalar que, México es un País de origen, tránsito y recepción de migrantes, este hecho, ha contribuido para aumentar la vulnerabilidad de millares de personas, sobre todo mujeres, niñas, niños y adolescentes; así como para exponerlas a ser víctimas de la trata de personas, principalmente con fines sexuales y laborales, ya que este delito es considerado como una forma de esclavitud que se presenta con extrema violencia, vejándose los derechos más elementales de quienes lo padecen.

**NOVENO.-** Que la Iniciativa en estudio, señala que la trata de personas es un delito con terribles consecuencias, considerado como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma extrema de violencia contra mujeres y niños que viola sus derechos humanos fundamentales.

**DÉCIMO.-** Que la Iniciativa en estudio, señala que el Estado de Hidalgo, por su ubicación geográfica, es el paso obligado de migrantes, además cuenta con regiones altamente expulsoras de mano de obra, como son el Valle del Mezquital, la Huasteca, la Región Otomí-Tepehua; siendo la gente indígena, la más susceptible de ser engañada y explotada por aquéllos que se dedican a este tipo de actividad criminal; por lo que consideramos apremiante legislar con respecto a este fenómeno.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por ello, en la Entidad, se deben realizar los esfuerzos institucionales para combatir este delito complejo y multifacético, para enfrentarlo de tal forma, que no queden resquicios por los que la delincuencia pudiera legalmente evadir la acción de la justicia, en tal virtud, recientemente, en esta Soberanía, se presentaron y aprobaron por unanimidad, diversas reformas al Código Penal para el estado de Hidalgo, tipificando el delito de trata de personas, fortaleciendo con ello, las políticas en materia de seguridad de los Hidalguenses.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anteriormente expresado, quienes integramos el Congreso del Estado de Hidalgo, reiteramos nuestro inalienable e indeclinable compromiso con la Ley y con los hidalguenses para combatir, en todas las formas y en todos los terrenos, lo que se ha considerado como la esclavitud de nuestro tiempo: la trata de personas, en ese sentido y a partir del trabajo realizado en la Comisión Legislativa que dictamina, por lo que es de considerarse la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Trata de Personas para el Estado de Hidalgo.**

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

### QUE CREA LA LEY PARA COMBATIR Y PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO

#### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo I Del Objeto y Ámbito de Aplicación

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto la prevención del delito de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Esta Ley se aplicará en el territorio del Estado de Hidalgo y sus disposiciones son de orden público e interés social.

**Artículo 2.-** Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas permanentes.

**Artículo 3.-** El delito de trata de personas se investigará, perseguirá y sancionará de oficio.

**Artículo 4.-** En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.

#### Capítulo II Del Delito de Trata de Personas

**Artículo 5.-** Comete el delito de trata de personas, quien incurra en la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas; recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra y con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Artículo 6.-** Para efectos del Artículo anterior, se entenderá por explotación:

- I.- Someter a una persona a una condición de esclavitud;
- II.- Someter a una persona a prácticas análogas a la esclavitud, las cuales comprenden: la servidumbre por deuda, matrimonio forzado o servil, la explotación de la mendicidad ajena;
- III.- Obligar a una persona mediante la fuerza, amenaza, coacción o cualquier tipo de restricción física o moral, a proporcionar trabajos forzosos o servicios;

- IV.- Mantener a una persona en condición de servidumbre, incluida la servidumbre de carácter sexual;
- V.- La explotación de la prostitución de otra persona;
- VI.- Cualquier forma de explotación sexual, incluidos entre otros el proxenetismo, beneficiarse de la prostitución ajena, mantener un prostíbulo, la producción de pornografía; y
- VII.- La extracción ilícita de un órgano, tejidos, sus componentes o derivados del organismo humano.

**Artículo 7.-** Quien resultare responsable del delito de trata de personas, además del decomiso de todos los bienes producto de las conductas antes descritas, se le impondrán las siguientes penas:

- I.- De seis a doce años de prisión y multa de quinientos días de salario mínimo; y
- II.- De nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

En caso de reincidencia, la pena se aumentará hasta en una mitad más.

**Artículo 8.-** Las penas que resulten de las fracciones I y II del Artículo anterior, se incrementarán hasta en una mitad:

- a).- Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiere ostentado sin tenerla. Se impondrá además, al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro cargo, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
- b).- Cuando el sujeto activo del delito se aproveche de la condición de vulnerabilidad derivada de la suma ignorancia, notoria inexperiencia, extrema miseria o extrema necesidad de la víctima, o cuando ésta sea persona mayor de setenta años de edad, cuando se trate de persona indígena o migrante; y
- c).- Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco civil, por afinidad o consanguinidad con la víctima, hasta el cuarto grado; habite el mismo domicilio que la víctima; sea tutor o curador de la víctima; sea ministro de culto religioso o se aproveche de una posición de autoridad por virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique subordinación.

En los casos señalados en este inciso el Juez podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho, decretar además, la pérdida del derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima, así como la pérdida de la patria potestad.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Código Penal del Estado.

**Artículo 9.-** Al que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión del delito de trata de personas, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días de salario mínimo, como multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para denunciar el delito de trata de personas de cuya comisión tenga noticia.

**Artículo 10.-** El consentimiento de la víctima a cualquier forma de explotación, no constituye causal excluyente de delito.

La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión, que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

**Artículo 11.-** Cuando una persona sea sentenciada como penalmente responsable de la comisión del delito, el Juez deberá condenarla, también, al pago de la reparación del daño; ésta incluirá:

- I.- Los costos del tratamiento médico;
- II.- Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III.- Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como, de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o para resistirlo o que sean personas indígenas;
- IV.- Los ingresos perdidos;
- V.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- VI.- La indemnización por daño moral; y,
- VII.- El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

## **Título Segundo De la Comisión Interinstitucional**

### **Capítulo I De su Denominación y Objeto**

**Artículo 12.-** El Ejecutivo del Estado, establecerá una Comisión que tendrá el carácter de permanente, la cual se denominará Comisión Interinstitucional para el combate de la trata de personas en Hidalgo.

**Artículo 13.-** La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto, coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como, aquéllas tendientes a la prevención, sanción y combate frente a este delito.

### **Capítulo II Estructura de la Comisión**

**Artículo 14.-** La Comisión Interinstitucional estará integrada por los titulares de:

- I.- El Poder Ejecutivo Estatal, quien la presidirá;
- II.- La Secretaría de Gobierno;
- III.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV.- La Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos;
- V.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VI.- La Secretaría de Turismo;
- VII.- La Secretaría de Educación Pública;
- VIII.- La Secretaría de Seguridad Pública;
- IX.- La Secretaría de Salud;
- X.- La Procuraduría General de Justicia;
- XI.- El Tribunal Superior de Justicia;
- XII.- Un Diputado representante del Poder Legislativo;
- XIII.- Entidades de la Administración Pública Federal que estime conveniente;
- XIV.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XV.- El Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- XVI.- El Instituto para la atención de los Adultos Mayores;
- XVII.- El Consejo Estatal de Población; y
- XVIII.- La Coordinación General de Apoyo al Hidalguense.

**Artículo 15.-** La Comisión Interinstitucional podrá invitar a que participen en sus reuniones para efectos consultivos, a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como a expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas.

**Artículo 16.-** La Comisión Interinstitucional designará de entre sus miembros, en sesión ordinaria, a su Secretario Técnico, quien sustituirá al Presidente en su ausencia.

**Artículo 17.-** Los titulares de las dependencias y suplentes que integran la Comisión serán vocales, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados y quienes asistan para efectos consultivos, solamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 18.-** La Comisión Interinstitucional, para su mejor funcionamiento, podrá organizarse en Subcomisiones por ejes temáticos, las cuales estarán a cargo de un Coordinador.

**Artículo 19.-** El cargo de integrante de la Comisión Interinstitucional o de las Subcomisiones será de carácter honorífico; los integrantes no recibirán ninguna remuneración adicional por los servicios que presten.

### **Capítulo III De las Atribuciones de la Comisión**

**Artículo 20.-** La Comisión Interinstitucional deberá:

- I.- Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas;
- II.- Desarrollar campañas de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales;
- III.- Promover convenios de colaboración y de coordinación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como, para prevenir este delito y sancionar a quienes intervengan o participen en él;
- IV.- Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios de colaboración y de coordinación;
- V.- Capacitar a los servidores públicos y la sociedad en general en materia de derechos humanos, promoviendo de manera particular el interés superior de los menores y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niños, así como el conocimiento de los conceptos fundamentales e implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia;
- VI.- Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;
- VII.- Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, las diversas modalidades de sometimiento en la comisión de este delito, así como los mecanismos para prevenir la comisión del delito y la revictimización de los afectados;
- VIII.- Informar y advertir al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir, así como orientarlos en la prevención de este delito;
- IX.- Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte, acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, así como de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad o que viajen solos a través del territorio del Estado;

- X.-** Recopilar, con la ayuda del titular de la Procuraduría General de Justicia y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:
- 1.- El número de detenciones, procesos judiciales, número de sentencias condenatorias en el que estén involucrados traficantes y tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades; y
  - 2.- El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria;
- XI.-** Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos en el Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual será remitido al Gobernador y al Congreso del Estado;
- XII.-** Coordinarse con la Comisión que se instale a nivel Federal;
- XIII.-** Integrar conforme a las atribuciones de sus miembros a las Subcomisiones Permanentes y a las Especiales;
- XIV.-** Servir de Órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y
- XV.-** Las demás que se establezcan en esta Ley o en el Programa Estatal.

**Título Tercero**  
**De la Política en Materia de Prevención y Protección de Víctimas**

**Capítulo I**  
**De la Prevención**

**Artículo 21.-** La Comisión Interinstitucional fomentará las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito, para lo cual deberá:

- I.- Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente al delito de trata de personas y los derechos de las víctimas;
- II.- Adoptar y proponer medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva;
- III.- Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas;
- IV.- Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas;
- V.- Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas;
- VI.- Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito; y
- VII.- Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

**Artículo 22.-** Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten, de conformidad con el presente capítulo, incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil.

**Artículo 23.-** La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas.

**Artículo 24.-** La Comisión Interinstitucional fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

- I.- Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno Estatal vinculadas a la Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia;
- II.- La capacitación y formación antes señaladas, incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como, la legislación federal y estatal, referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad; y
- III.- La capacitación y formación tendrán como principio rector el respeto a los derechos fundamentales de la víctima, el ofendido y el victimario.

## **Capítulo II De la Protección de las Víctimas**

**Artículo 25.-** Las autoridades Estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas del delito de trata de personas, y adoptarán las siguientes medidas de atención y protección:

- I.- Proporcionarán orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento;
- II.- Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento, a las víctimas del delito, la cual, según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma;
- III.- Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo, a las víctimas del delito;
- IV.- Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como, alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;
- V.- Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea;
- VI.- Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona;
- VII.- Brindarán a los extranjeros, orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito, que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales;
- VIII.- Garantizarán que, bajo ninguna circunstancia, se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto;
- IX.- Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos; y
- X.- Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; brindarán asesoría jurídica durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.

**Artículo 26.-** Los Órganos de procuración y Administración de Justicia estarán obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones.

**Artículo 27.-** La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas para lograr la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, podrá promover la participación de organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil.

**Artículo 28.-** Las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal.

#### **Título Cuarto**

### **Del Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas**

#### **Capítulo I**

#### **Contenido del Programa**

**Artículo 29.-** El Programa Estatal constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas

**Artículo 30.-** La Comisión, en el diseño del Programa Estatal, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I.- Un diagnóstico de la situación que prevalezca en la materia, así como, la identificación de la problemática a superar;
- II.- Los objetivos generales y específicos del programa;
- III.- Las estrategias y líneas de acción del programa;
- IV.- Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención;
- V.- Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población;
- VI.- Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada;
- VII.- El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas;
- VIII.- Promover la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas;
- IX.- Generar alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- X.- Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

#### **Capítulo II**

#### **De la Participación Social**

**Artículo 31.-** La Comisión Interinstitucional promoverá que se imparta, a la población y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, capacitación en la prevención de la trata de personas. La capacitación deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, así como fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil.

**Artículo 32.-** Las autoridades encargadas de la prevención, persecución del delito de trata, así como de protección y asistencia a las víctimas, cooperarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a combatir, prevenir y sancionar la trata de personas y, asistir a las víctimas de este delito.

**Artículo 33.-** Las autoridades Estatales y la Comisión Interinstitucional promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- I.- Colaboren en la prevención del delito de trata de personas;
- II.- Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- III.- Colaboren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas del delito de trata, así como, denunciar a los posibles autores del delito;
- IV.- Denuncien cualquier hecho que resulte violatorio de lo establecido en esta Ley;
- V.- Den parte al Ministerio Público de cualquier indicio de que una persona sea víctima del delito de trata de personas; y
- VI.- Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo de investigaciones y estadísticas en la materia.

**Artículo 34.-** Con la participación ciudadana se podrán constituir fondos de financiamiento, en los que concurran las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación, que estarán destinados para el desarrollo de proyectos en la materia.

### **Capítulo III De los Recursos**

**Artículo 35.-** Las dependencias y entidades que constituyan la Comisión Interinstitucional, deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas contempladas en el Programa Estatal. Esta obligación también comprenderá a las demás dependencias, instituciones y entidades que no siendo parte de la Comisión, deban colaborar en las acciones de prevención del delito de trata y atención a víctimas.

**Artículo 36.-** Para financiar las acciones del Programa Estatal, el Estado podrá recibir y administrar los recursos que provengan de donaciones que realicen empresarios u organismos internacionales o de la sociedad civil, a través de la Comisión.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Hidalgo, en esta materia, se aplicarán las disposiciones vigentes contenidas en el mismo.

**Artículo Tercero.-** La Comisión interinstitucional, así como sus Subcomisiones, deberán instalarse en los primeros 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo Cuarto.-** El Titular del Poder Ejecutivo y la Comisión interinstitucional, contarán con un plazo de 90 días a partir de la instalación de la Comisión para expedir el Reglamento de esta Ley y el de la propia Comisión.

**Artículo Quinto.-** La Comisión Interinstitucional, una vez instalada, contará con un plazo de 120 días, para elaborar el Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.

**Artículo Sexto.-** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

  
**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

cdv'.

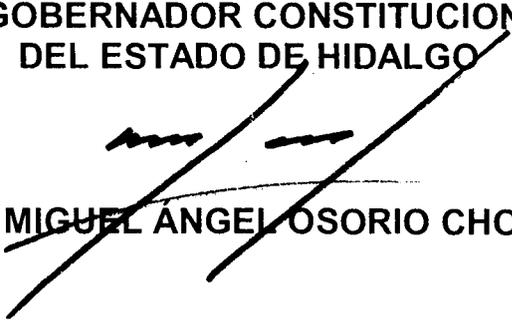
**SECRETARIA**

  
**DIP. MARÍA ALEJANDRA  
VILLALPANDO RENTERÍA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE ALMOLOYA, HIDALGO.**

**REGLAMENTO MUNICIPAL  
PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

H. Ayuntamiento Constitucional  
ALMOLOYA, HGO.

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del territorio del Municipio.

**Artículo 2.-** Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la autoridad ambiental del Municipio, conforme a las especificaciones en él contenidas.

**Artículo 4.-** La autoridad ambiental del Municipio, será una persona que cuente con el perfil para el puesto y contará con personal suficiente y equipo necesario para desarrollar sus actividades.

**Capítulo Segundo  
Programa Municipal para la Protección al Ambiente**

**Artículo 5.-** El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

**Artículo 6.-** El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

**Artículo 7.-** Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

**Artículo 8.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Hidalgo y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

**Artículo 9.-** Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

**Artículo 10.-** En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

**Artículo 11.-** Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

**Artículo 12.-** Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 13.-** En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este Artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

**Artículo 14.-** Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

**Artículo 15.-** No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

### **Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico**

**Artículo 16.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

**Artículo 17.-** El ordenamiento ecológico del Municipio se establecerá a través de programas de ordenamiento ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

**Artículo 18.-** Los programas de ordenamiento ecológico municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 19.-** La elaboración, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento ecológico regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes;

**Artículo 20.-** Corresponde a la autoridad ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de ordenamiento ecológico Municipal.

**Artículo 21.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
- II.- A partir de la fecha de publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La publicación del programa de ordenamiento ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### **Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas**

**Artículo 22.-** Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

**Artículo 23.-** El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

**Artículo 24.-** El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

**Artículo 25.-** Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

**Artículo 26.-** En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

**Artículo 27.-** En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

**Artículo 28.-** En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

**Artículo 29.-** Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 30.-** Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

**Artículo 31.-** Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 32.-** Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

**Artículo 33.-** Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

**Artículo 34.-** La Autoridad ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

**Artículo 35.-** El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

**Artículo 36.-** Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

**Artículo 37.-** Compete a la autoridad ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

**Artículo 38.-** El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

**Artículo 39.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

**Artículo 40.-** Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

**Artículo 41.-** La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

#### **Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica**

**Artículo 42.-** La autoridad ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores. en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

**Artículo 43.-** En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 44.-** Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la autoridad ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y

VII.- Gestionar ante la autoridad ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 45.-** La autoridad ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

### **Capítulo Sexto Contaminación del Suelo**

**Artículo 46.-** Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 47.-** Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

**Artículo 48.-** Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

**Artículo 49.-** Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la autoridad ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

**Artículo 50.-** La autoridad ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

### Capítulo Séptimo Contaminación del Agua

**Artículo 51.-** Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 52.-** En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

### Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

**Artículo 53.-** Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 54.-** En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

### Capítulo Noveno Información Ambiental

**Artículo 55.-** La autoridad ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 56.-** La autoridad ambiental del Municipio deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 57.-** Toda persona tendrá derecho a que la autoridad ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

**Artículo 58.-** La autoridad ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

**Artículo 59.-** La autoridad ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

**Artículo 60.-** Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

#### **Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental**

**Artículo 61.-** El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

**Artículo 62.-** El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

**Artículo 63.-** El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

#### **Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones**

**Artículo 64.-** La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

**Artículo 65.-** Para la determinación del monto de las multas, la autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "a mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

## Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

**Artículo 66.-** La autoridad ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 67.-** El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

**Artículo 68.-** Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

**Artículo 69.-** La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

**Artículo 70.-** El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**Artículo 71.-** En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

**Artículo 72.-** Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

**Artículo 73.-** El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;

- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada.
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos y documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

**Artículo 74.-** Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**Artículo 75.-** La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 76.-** La autoridad ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 77.-** Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 78.-** Mediante la notificación que refiere el artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las formalidades legales que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 79.-** Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

**Artículo 80.-** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 81.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 82.-** En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

**Artículo 83.-** Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

**Artículo 84.-** Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

### **Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo**

**Artículo 85.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

### **Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular**

**Artículo 86.-** Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la autoridad ambiental del Municipio, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la autoridad ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

**Artículo 87.-** La autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

**Artículo 88.-** Una vez presentada la denuncia, la autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

**Artículo 89.-** En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

**Artículo 90.-** Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

### **Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental**

**Artículo 91.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

LISTA DE H. ASAMBLEA



*[Handwritten signature]*

C. MA. ANTONIETA CORTES XICOTÉNCATL  
SINDICO PROCURADOR

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

LIC. GABRIEL PÉREZ SOSA  
MODERADOR DE LA H. ASAMBLEA

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. YOLANDA GARCÍA RAMÍREZ

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ROMERO

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. LEONARDO CURIEL OLVERA

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. MAURICIO XICOTÉNCATL HERNANDEZ

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. SIMÓN MIGUEL FERNÁNDEZ PINEDA

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. SOTERO GARCIA HERNANDEZ

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. EULOGIA ADRIANA XICOTÉNCATL R.

*[Handwritten signature]*

C. MA. DEL ROCÍO MARTINEZ H.



ATENTAMENTE  
"TRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

*[Handwritten signature]*

C. ADÁN RAMÍREZ CURIEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.**

**ACTA CABILDO**

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DIA 02 DE JULIO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ) A CONVOCATORIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE REUNEN A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUORUM.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
- 6.- APROBACION DE LA **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ, PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, ALFREDO BEJOS NICOLAS, MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA Y JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA.
- 7.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO AL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL C. DIP. DAVID REYES SANTAMARINA, CON EL TEMA **"POR UNA REGLEMENTACIÓN VIGENTE"**.
- 8.- APROBACIÓN DE LA H. ASAMBLEA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE ALCOHOL DENTRO DE LA YA TRADICIONAL FIESTA DENOMINADA "PAMPLONADA" QUE TENDRA UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y ESTO CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 9.- APROBACIÓN DE LA H. ASAMBLEA DE LA TARIFAS PARA EL COBRO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LA INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS INSTALADOS DENTRO DEL MUNICIPIO QUE ESTÁN BASADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DONDE MARCA COMO MÍNIMO \$200.00 Y MAXIMA \$5,000.00,
- 10.- ASUNTOS GENERALES.
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POR CUANTO HACE AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CITADOS, SE DECLARÓ EXISTENCIA DE QUORUM Y SE INSTALÓ LEGALMENTE LA SESIÓN, POR CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA.

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGÓ EL PUNTO NÚMERO CUATRO, EN DONDE EL C. MODERADOR PIDE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO APROBADO POR **MAYORÍA**.

PASANDO AL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR HECHO LO ANTERIOR EL C. MODERADOR LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR **MAYORÍA**.

EN EL PUNTO NÚMERO SEIS SE APROBO POR **MAYORÍA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ, PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, ALFREDO BEJOS NICOLÁS, MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJIA Y JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA.

EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBO POR **MAYORÍA** LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO AL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL C. DIP. DAVID REYES SANTAMARINA, CON EL TEMA “**POR UNA REGLEMENTACIÓN VIGENTE**”.

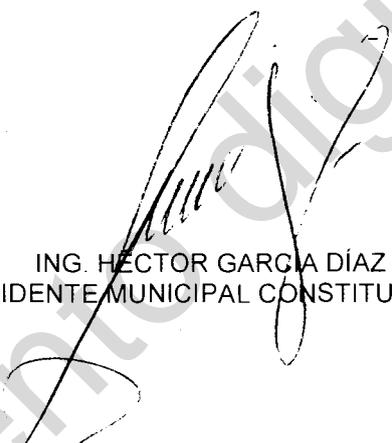
EN EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO SE APROBO POR **MAYORÍA** LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE ALCOHOL DENTRO DE LA YA TRADICIONAL FIESTA DENOMINADA “PAMPLONADA” QUE TENDRÁ UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y ESTO CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCCION XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

EN LE DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE SE APROBO POR **MAYORÍA** LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LA INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS INSTALADOS DENTRO DEL MUNICIPIO QUE ESTAN BASADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DONDE MARCA COMO MÍNIMO \$200.00 Y MAXIMA \$5,000.00 DICHAS TARIFAS SE COBRARÁN CADA MES.

EN ASUNTOS GENERALES SE APROBO POR **MAYORÍA** LA DESIGNACIÓN DE LA PROFESORA: PERLA TRINIDAD LIRA AGUILAR COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO ONCE, QUEDA CLAUSURADA LA SESIÓN SIENDO LAS 20:30 HORAS.

QUEDANDO ASÍ EL DESARROLLO DE DICHA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

  
ING. HECTOR GARCIA DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

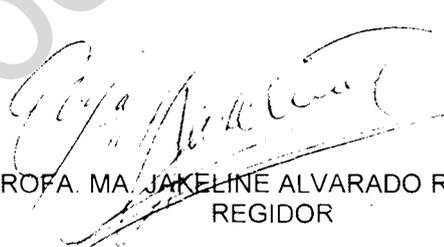


2009-2012

  
C. S. ALEJANDRO RAMÍREZ FURIATI  
SINDICO PROCURADOR



2009-2012

  
PROFA. MA. JAKELINE ALVARADO RIVERA  
REGIDOR



2009-2012

  
C. GABINO AVILA MARTINEZ  
REGIDOR

PROF. JOSÉ MONTAÑO PASTRANA  
REGIDOR

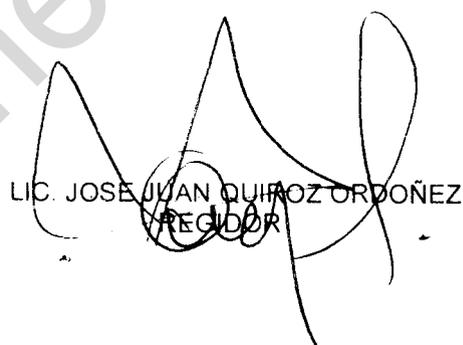
  
LIC. NIDIA PATRICIA ARREDOLA MARTINEZ  
REGIDOR

L.C. MA. GUADALUPE REYES TENORIO  
REGIDOR

  
C. VICTOR TORIZ MENDOZA  
REGIDOR

C. DELIA HERNÁNDEZ ESPINOZA  
REGIDOR

  
PROFA. MARIBEL LIRA ALVA  
REGIDOR

  
LIC. JOSÉ JUAN QUIROZ ORDOÑEZ  
REGIDOR



**TARIFAS ESTABLECIDAS  
PARA EL COBRO  
DEL SERVICIO  
DE RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

No.	GIRO	MINIMA		MEDIA		MAXIMA	
		*TMA	TOTAL	*TMA	TOTAL	*TMA	TOTAL
1	ABARROTERA	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00	12	\$ 240.00
2	AGENCIA DE AUTOMOVILES	10	\$ 200.00	21	\$ 420.00	30	\$ 600.00
3	AGENCIA DE RENTA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
4	AGENCIA DE RENTA Y BANQUETES	8	\$ 160.00	10	\$ 200.00	15	\$ 300.00
5	ALMACENES DE ROPA	3	\$ 60.00	6	\$ 120.00	10	\$ 200.00
6	ANTOJITOS	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
7	ANTRO	8	\$ 160.00	12	\$ 240.00	20	\$ 400.00
8	ASERRADERO	4	\$ 80.00	6	\$ 120.00	8	\$ 160.00
9	AUTO LAVADO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00
10	BANOS PUBLICOS	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00
11	BAR BOTANERO	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	6	\$ 120.00
12	BASES DE TRANSPORTE	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
13	BILLAR	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00
14	BODEGA	10	\$ 200.00	15	\$ 300.00	27	\$ 540.00
15	BONETERIA	1	\$ 20.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
16	CAFETERIA	1	\$ 20.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
17	CAMBIO DE ACEITE	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	8	\$ 160.00
18	CANTINAS	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00
19	CARNICERIAS	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
20	CARPINTERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
21	CASETA TELEFONICA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
22	CERRAJERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
23	CIBER-CAFE	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
24	CLINICA MEDICA	15	\$ 300.00	20	\$ 400.00	30	\$ 600.00
25	CLUB DEPORTIVO	6	\$ 120.00	12	\$ 240.00	16	\$ 320.00
26	COCINA ECONOMICA	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	6	\$ 120.00
27	CONSULTORIO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
28	DESPACHO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
29	DULCERIA	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
30	ESCUELA	7	\$ 140.00	16	\$ 320.00	24	\$ 480.00
31	ESTACIONAMIENTO	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00
32	ESTETICA	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
33	ESTUDIO FOTOGRAFICO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
34	EXPENDIO DE HUEVO	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
35	EXPENDIO DE PAN	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
36	FABRICAS DE QUESO	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00	11	\$ 220.00
37	FARMACIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
38	FERRETERA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00
39	FIERRO VIEJO	3	\$ 60.00	7	\$ 140.00	2	\$ 40.00
40	FLORERIA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00

41	FORRAJERA	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00	6	\$ 120.00
42	FRUTERIA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00
43	FUNERARIA	3	\$ 60.00	7	\$ 140.00	10	\$ 200.00
44	GASERA	5	\$ 100.00	9	\$ 180.00	13	\$ 260.00
45	GASOLINERA	10	\$ 200.00	20	\$ 400.00	30	\$ 600.00
46	GIMNASIO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
47	HOTEL	5	\$ 100.00	10	\$ 200.00	14	\$ 280.00
48	IMPRESA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00
49	JARCIERIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
50	JOYERIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
51	JUGUETERIA	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
52	JUGUETERIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
53	LABORATORIO CLINICO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
54	LAVADO Y ENGRASADO	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00	11	\$ 220.00
55	LAVANDERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
56	LLANTERA	6	\$ 120.00	10	\$ 200.00	14	\$ 280.00
57	MISCELANEA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
58	MOTEL	6	\$ 120.00	13	\$ 260.00	19	\$ 380.00
59	MUEBLERIA	4	\$ 80.00	7	\$ 140.00	11	\$ 220.00
60	OBRADOR DE BARBACOA	3	\$ 60.00	8	\$ 160.00	16	\$ 320.00
61	OBRADOR DE POLLO	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00	8	\$ 160.00
62	OBRADOR O CRIANZA DE PUERCO	4	\$ 80.00	8	\$ 160.00	15	\$ 300.00
63	PALETERIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
64	PANADERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
65	PAPELERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
66	PASTELERIA	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
67	PELETERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
68	PELUQUERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
69	PERFUMERIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
70	PIZZERIA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00
71	POLLERIA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
72	PUESTOS AMBULANTES	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
73	PURIFICADORA DE AGUA	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
74	REFACCIONARIA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	6	\$ 120.00
75	REPARACION DE BICICLETAS	1	\$ 20.00	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00
76	RESTAURANTE	6	\$ 120.00	13	\$ 260.00	20	\$ 400.00
77	ROSTICERIA	3	\$ 60.00	6	\$ 120.00	7	\$ 140.00
78	SALON DE FIESTAS	7	\$ 140.00	10	\$ 200.00	13	\$ 260.00
79	SASTRERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
80	TALABARTERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
81	TALLER DE CALZADO	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
82	TALLER DE COSTURA	3	\$ 60.00	6	\$ 120.00	9	\$ 180.00
83	TALLER DE HOJALATERIA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00
84	TALLER DE SOLDADURA, FERRERIA Y BALCONERIA	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
85	TALLER ELECTRICO	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00

86	TALLER MECANICO	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00
87	TALLERDE ELECTRONICA	1	\$ 20.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
88	TAPICERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
89	TAQUERIA	3	\$ 60.00	6	\$ 120.00	9	\$ 180.00
90	TENDAJON	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	8	\$ 160.00
91	TERMINALES DE TRASNPORTE COLECTIVO	6	\$ 120.00	13	\$ 260.00	19	\$ 380.00
92	TIENDA DE PINTURAS	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
93	TIENDA DE REGALOS	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
94	TIENDA DE ROPA	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
95	TINTORERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
96	TORTA O TORTERIAS	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00
97	TORTILLERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00
98	VENTA DE PLÁSTICOS Y DESECHABLES	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
99	VENTA Y REPARACION DE CELULARES	1	\$ 20.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
100	VENTA Y REPARACION DE TRANSFORMADORES	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	6	\$ 120.00
101	VIDEO JUEGOS	1	\$ 20.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00
102	VIDRIERIA	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	4	\$ 80.00
103	VINATERIA	3	\$ 60.00	5	\$ 100.00	7	\$ 140.00
104	VIVERO O PLANTAS DE ORNATO	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00
105	VULCANIZADORA	2	\$ 40.00	7	\$ 140.00	10	\$ 200.00
106	ZAPATERIA	2	\$ 40.00	4	\$ 80.00	5	\$ 100.00

\* TMA: TARIFA(S) MINIMA(S) APLICABLE(S), BASADA EN LA LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APARTADO II. DERECHOS, I.1.8.1 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA.

TARIFA MINIMA DE COBRO: \$20.00 (VEINTE PESOS M.N. 00/100), OBTENIDA DEL MINIMO A COBRAR ANUAL DENTRO DEL APARTADO II. DERECHOS, I.1.8.1 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

\*\* ESTA TARIFA SE APLICA DE MANERA MENSUAL.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

#### FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DE 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO, DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

#### DICE:

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de mayo de 1996, que creó el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo.

#### DEBE DECIR:

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de mayo de 2006, que creó el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo.

---



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SITIO CENTRAL DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES Y ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ININTERRUPTIBLE DE ENERGÍA (UPS); ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 2010; EQUIPO DE SEGURIDAD; EQUIPO PARA VEHÍCULOS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; DOS GRÚAS DE PLATAFORMA Y SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-137-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 14:00 horas	08/10/2010 11:00 horas	12/10/2010 10:00 horas	\$1'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200018	CAMISOLA DE MEZCLILLA PARA HOMBRE		538	PIEZA	
2	C750200052	PANTALON DE MEZCLILLA PARA HOMBRE		636	PIEZA	
3	C631200004	ZAPATO PARA MUJER COLOR NEGRO		1,172	PAR	
4	C750200000	SWETER PARA MUJER COLOR AZUL		118	PIEZA	
5	C750200000	CHAMARRA TIPO CAZADORA COLOR AZUL MARINO (SON 224 PARTIDAS EN TOTAL)		30	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-138-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/10/2010	07/10/2010 11:00 horas	12/10/2010 11:00 horas	14/10/2010 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SITIO CENTRAL DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES		1	SERVICIO	
2	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN UPS		1	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-139-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/10/2010	07/10/2010 12:00 horas	12/10/2010 11:30 horas	14/10/2010 10:30 horas	\$160,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-140-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 16:30 horas	08/10/2010 12:30 horas	12/10/2010 12:30 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I480800072	VEHÍCULO FORD TIPO ECONOLINE MODELO 2010		1	PIEZA	
2	I480800016	VEHÍCULO NISSAN SENTRA MODELO 2010		12	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-141-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 16:00 horas	08/10/2010 12:00 horas	12/10/2010 12:00 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I210000080	ESPOSAS MARCA SMITH WESSON MODELO 103		218	PAR	
2	I210000080	GRILLETES MARCA SMITH WESSON MODELO POW		50	PAR	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-142-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 18:00 horas	08/10/2010 14:00 horas	12/10/2010 14:00 horas	\$1'500,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA REGULAR CHEVROLET 1500 MODELO 2010	35	PIEZA
2	I150200148	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, RADIO MÓVIL ANALOGO DIGITAL 32 CANALES	35	PIEZA
3	I150200000	TORRETA O BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA MODELO LIBERTY	35	PIEZA
4	I480800000	TUMBABURROS PARA PATRULLAS CUBIERTA CON LONA	35	PIEZA
5	C390000398	CAJA HERRAMIENTAS CON 3 SEPARACIONES DE PASAMANOS	35	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-143-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 17:00 horas	08/10/2010 13:00 horas	12/10/2010 13:00 horas	\$80,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	VEHÍCULO PICK UP 4X2, 6 CILINDROS MODELO 2010 Ó 2011 CHEVROLET	1	PIEZA
2	I480800072	VEHÍCULO PICK UP 4X2, 4 CILINDROS MODELO 2010 Ó 2011 NISSAN	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-144-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 17:30 horas	08/10/2010 13:30 horas	12/10/2010 13:30 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	10	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-145-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/10/2010	06/10/2010 19:00 horas	08/10/2010 15:00 horas	12/10/2010 15:00 horas	\$190,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800038	GRÚA DE PLATAFORMA MODELO FUTURO 2AL, CHASIS RAM 400	2	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-146-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/10/2010	07/10/2010 13:00 horas	12/10/2010 19:00 horas	14/10/2010 18:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD	1	SERVICIO

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, SOLO EN ESTA MODALIDAD DE PAGO SE EXPEDIRÁ RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, O PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PREVIAMENTE DEBERÁ OBTENER SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2010  
**C.P. NOVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 12

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA BIENES INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-022-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	06-October-2010	07-October-2010 09:30 hrs.	NO APLICA	12-October-2010 09:30 hrs.	12-October-2010 14:30 hrs.	\$ 35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE COMPUTO SERVIDOR	1	PIEZA
2	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO	6	PIEZA
3	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA	3	PIEZA
4	LECTOR LÁSER DE CÓDIGO DE BARRAS ALÁMBRICO TIPO PISTOLA C/BASE	3	PIEZA
5	NO-BREAK 800 VA CON REGULADOR DE VOLTAJE	7	PIEZA
<b>SIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-023-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	08-October-2010	11-October-2010 09:30 hrs.	7 Y 8 de Octubre de 2010 08:00 hrs.	14-October-2010 09:30 hrs.	14-October-2010 11:30 hrs.	\$ 45,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA LOS DÍAS 04, 05 Y 06 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA LICITACIÓN 42066001-022-10 Y LOS DÍAS 04, 05, 06, 07 Y 08 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA LA LICITACIÓN 42066001-023-10, EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIO OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE OCTUBRE DE 2010



L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. 42065001-030-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: BIENES INFORMÁTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, RECIPIENTE DE PLÁSTICO CON IMPRESIÓN Y BLANCOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-172-2010 BIENES INFORMÁTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	06-OCTUBRE-2010	07-OCTUBRE-2010 09:00 HRS.	12-OCTUBRE-2010 09:00 HRS.	19-OCTUBRE-2010 09:00 HRS.	\$18,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• EQUIPO DE COMPUTO: PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO			2	EQUIPO		
2	• EQUIPO DE COMPUTO: PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO			2	EQUIPO		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
INTERESES Y REINTEGROS DE FASSA 2009	42065001-173-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00	06-OCTUBRE-2010	07-OCTUBRE-2010 10:00 HRS.	12-OCTUBRE-2010 10:00 HRS.	19-OCTUBRE-2010 10:00 HRS.	\$100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 080.025.0136 ADAPTADOR PARA AGUJAS. TOMA MÚLTIPLE			26	BOLSA CON 10 PIEZAS		
2	• CLAVE 080.025.0052 AGUJAS PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE			95	CAJA CON 100 PIEZAS		
3	• CLAVE 080.909.0343 TUBO DE 13X100 CON TAPON DE ROSCA			51	CAJA CON 100 TUBOS		
4	• CLAVE 080.909.5631 TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y RECOLECCIÓN			95	CAJA CON 100 TUBOS		
5	• S/C PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA EN SANGRE			44	PAQUETE CON 100 PRUEBAS		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2010	42065001-174-2010 RECIPIENTE DE PLÁSTICO CON IMPRESIÓN	\$500.00	06-OCTUBRE-2010	07-OCTUBRE-2010 11:00 HRS.	12-OCTUBRE-2010 11:00 HRS.	19-OCTUBRE-2010 11:00 HRS.	\$95,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C RECIPIENTE DE PLÁSTICO FORMA CÓNICA CON IMPRESIÓN			31,250	PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007 ECONOMÍA	42065001-175-2010 BLANCOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	06-OCTUBRE-2010	07-OCTUBRE-2010 12:00 HRS.	12-OCTUBRE-2010 12:00 HRS.	19-OCTUBRE-2010 12:00 HRS.	\$90,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C COBERTOR CLÍNICO			1,515	PIEZA		

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No. 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050, TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 04 DE OCTUBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO





**H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**



**CONVOCATORIA No. 009/10**

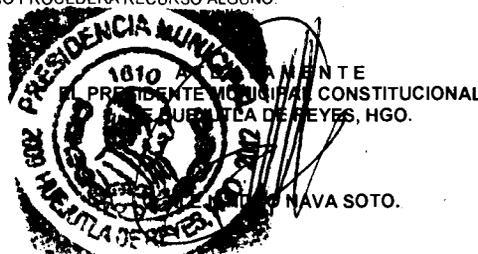
EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIO No. SF-V-DEC380-FIN2010-028-005, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
PMH-FIN2010-DEC-LP-005-007-A	\$ 1,000.00	08 DE OCTUBRE DEL 2010	08 DE OCTUBRE DEL 2010 10:00 HRS.	11 DE OCTUBRE DEL 2010 15:00 HRS.	15 DE OCTUBRE DEL 2010 10:00 HRS.	15 DE OCTUBRE DEL 2010 12:00 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAP. CONTABLE MINIMO REQUERIDO
CONSTRUCCION DE ANDADOR, EN LA LOCALIDAD DE TEHUETLAN, HUEJUTLA DE REYES, HGO.	70 DIAS NATURALES	18 DE OCTUBRE DEL 2010	26 DE DICIEMBRE DEL 2010	\$ 370,000.00

- I. VENTA DE BASES**
  - \* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
    - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACION, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
    - 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
    - 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO.
    - 4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A PAVIMENTACION HIDRAULICA. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
    - 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
    - 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
    - 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
  - \* LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.
- II. FORMA DE PAGO**
  - \* EN LA CONVOCANTE, DEBERA EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).
- III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**
  - \* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- IV. JUNTA DE ACLARACIONES**
  - \* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES.
- V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
  - \* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
  - \* EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ ESPAÑOL.
  - \* LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ PESO MEXICANO.
- VI. ACTO DE FALLO**
  - \* LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**
  - \* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACION CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y DEMAS INSUMOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACION CONTRATADA.
- VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
  - \* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
  - \* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
  - \* NO PODRAN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
  - \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
  - \* CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.



## H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. Licitación Pública Nacional

**Convocatoria No. OP-02/2010**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-DEC380-FIN2010-030-002 de fecha 02 de agosto de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMI-LP-R33-02/2010	Convocante \$ 2,000.00	08 DE OCTUBRE DE 2010	08 DE OCTUBRE DE 2010 10:00 HRS	11 DE OCTUBRE DE 2010 14:00 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2010 10:00 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2010 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE REMEDIOS	68 DIAS NATURALES	25 DE OCTUBRE DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010	\$280,000.00

### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaría de Obras Públicas Municipales, Plaza Juárez s/n Col. Centro, Ixmiquilpan Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a:** Pavimentación Asfáltica. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de EL Municipio de Ixmiquilpan (este pago no es reembolsable).

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Obra, en la comunidad de Remedios, Ixmiquilpan, Hgo.

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Cabildo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Sita en Plaza Juárez S/n Col. Centro, Ixmiquilpan, Hgo.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

### VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no podrá interponerse recurso alguno.



**2009 - 2012**

BERTOLUCCI GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Ixmiquilpan, Hgo. A 04 de Octubre de 2010.

## H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. Licitación Pública Nacional

**Convocatoria No. OP-03/2010**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-DEC380-FIN2010-030-005 de fecha 02 de septiembre de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Fecha de Cierre	Fecha de Cierre	Fecha de Cierre
PMI-LP-R33-03/2010	Convocante: \$ 2,000.00	08 DE OCTUBRE DE 2010	08 DE OCTUBRE DE 2010 12:00 HRS	11 DE OCTUBRE DE 2010 15:00 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2010 12:00 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2010 12:00 HRS

Lugar y Descripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Presupuesto
CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE 3ª. ETAPA EN ORIZABITA.	68 DIAS NATURALES	25 DE OCTUBRE DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010	\$200,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaría de Obras Públicas Municipales, Plaza Juárez s/n Col. Centro, Ixmiquilpan Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
  - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a: Sistema de Agua Potable. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de EL Municipio de Ixmiquilpan (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Obra, en la comunidad de Orizabita, Ixmiquilpan, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Cabildo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Sita en Plaza Juárez S/n Col. Centro, Ixmiquilpan, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

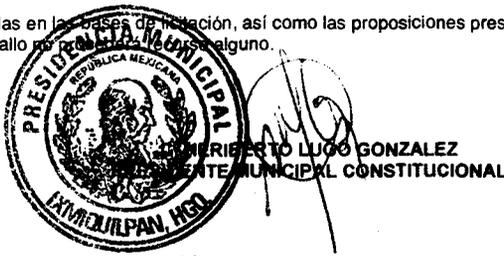
- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
  - \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
  - \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
  - \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - \* Contra la resolución que contenga el fallo no habrá recurso alguno.



Ixmiquilpan, Hgo. A 04 de Octubre de 2010.

## H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. Licitación Pública Nacional

**Convocatoria No. OP-04/2010**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-DEC380-FIN2010-030-005 de fecha 02 de septiembre de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMI-LP-R33-04/2010	Convocante \$ 2,000.00	08 DE OCTUBRE DE 2010	08 DE OCTUBRE DE 2010 14:00 HRS	11 DE OCTUBRE DE 2010 16:00 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2010 14:00 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2010 14:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO DE ACCESO A COOTZA EN JULIAN VILLAGRAN	68 DIAS NATURALES	25 DE OCTUBRE DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010	\$250,000.00

### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita Secretaría de Obras Públicas Municipales, Plaza Juárez s/n Col. Centro, Ixmiquilpan Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación firmada por el apoderado legal
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada, ante notario público.
  - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a la actividad a realizar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de EL Municipio de Ixmiquilpan (este pago no es reembolsable)

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Obra, en la comunidad de Julián Villagran, Ixmiquilpan, Hgo.

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Cabildo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Sita en Plaza Juárez S/n Col. Centro, Ixmiquilpan, Hgo.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano

### VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica

### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no habrá recurso de amparo.



FERNANDO LUGO GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Ixmiquilpan, Hgo. A 04 de Octubre de 2010



H. AYUNTAMIENTO MINERAL DE LA REFORMA



Convocatoria 08-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL DEL RAMO 33, No. DE OFICIO, SF-V-FAPFM/GO-2010-051-003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 8 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital Contable mínimo requerido. Row 1: MMR-ADQ-08-2010, \$ 1,000.00, 05 DE OCTUBRE 2010, 06 OCTUBRE 2010 10:00 HRS., NO APLICA, 08 OCTUBRE 2010 10:00 HRS., 11 OCTUBRE 2010 10:00 HRS., \$ 56,000.00

Table with 4 columns: Partida, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Rows 1-5: 1. CAMISAS TIPO COMANDO, MANGA LARGA, 4 BOLSAS DE FUELLE CON CARTERA, CON SECTOR BORDADO, CONFECCIONADA EN TELA. 2. PANTALÓN TIPO COMANDO, CON DOS BOLSAS DELANTERAS, 2 BOLSAS TRASERAS CON CARTERA, REFUERZO EN RODILLAS Y TIRO, CONFECCIONADO EN TELA. 3. PLAYERA EN TELA ALGODÓN 100%. 4. GORRA TIPO BEISBOLERA, CON SECTOR BORDADO AL FRENTE, COLOR AZUL MARINO Y BANDERA LADO DERECHO, CONFECCIONADA EN GABARDINA. 5. BOTA POLICIA, TIPO TÁCTICA DE PIEL Y LONA SUELA ANTIDERRAPANTE CON CIERRE. TOTAL 15 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA: EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. MEDIANTE RECIBO, QUE LE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, UBICADA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SITA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HGO.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.).
SE DARA ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A LOS 04 DE OCTUBRE DEL 2010

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
GABILEO BAÑOS PÉREZ



## H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria Múltiple No. MMCH-LICPUB-003-10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y, DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO A CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, CON NUMERO DE OFICIO SF-V-DEC380-FIN2010-038-001, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2010, Y OFICIO No. SF-V-FAISM/GI-2010-038-08 DE FECHA 2 DE AGOSTO EL 2010, ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MMCH-FAISM-LICPUB-003-10	\$800.00	6 -OCTUBRE-2010	7 -OCTUBRE- 2010 10:00 HRS	12-OCT-2010 9:00 HRS	12-OCT-2010 11:00 HRS	\$45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	19,36157	TONELADAS
2	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8)	1,252,94564	KG
3	ARENA	42,89525	M3
4	PIEDRA BRAZA	37,99230	M3
5	GRAVA	22,84906	M3

TOTAL 115 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MMCH-FAISM-LICPUB-004-10	\$800.00	6 DE OCTUBRE DEL 2010	7 -OCTUBRE-2010 12:00 HRS	12-OCT-2010 13:00 HRS	12-OCT-2010 15:00 HRS	\$45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	16,85451	TONELADAS
2	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8)	1,407,50843	KG
3	ARENA	33,80589	M3
4	PIEDRA BRAZA	33,43500	M3
5	GRAVA	20,75299	M3

TOTAL 76 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO. LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE DEL 2010, SITA EN PLAZA PRINCIPAL S/N MINERAL DEL CHICO, HGO., C.P. 42120 TEL. 01 771 71 5 09 94 EXT. 115, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. EN LA OFICINA DE COBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO. UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N MINERAL DEL CHICO, HGO., C.P. 42120 HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA, SEGUN BASES.

VIII.- EL PLAZO DE LA ENTREGA SERÁ SEGUN BASES.

IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



MINERAL DEL CHICO, HGO., A 4 DE OCTUBRE DEL 2010

2009-2012

**H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.**  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria No. MPI/OP-LP-008-2010.**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-DEC380-FIN2010-049-004 de fecha 23 de Agosto del 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-008-2010	\$ 1,500.00	08 DE OCTUBRE DE 2010.	08 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	11 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	15 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	15 DE OCTUBRE DE 2010. A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTO ASFALTICO (2 RIEGOS DE SELLO) LA PEÑA-TLACUILOLA, EN LA LOCALIDAD LA PEÑA.			60 DIAS NATURALES	18 DE OCTUBRE DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010.	\$ 442,010.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. y de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación: PAVIMENTACION ASFALTICA. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

\* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas de la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de La Dirección de Obras Publicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



**H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.**

**CONVOCATORIA: 01**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE L. H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON EL OFICIO No. SF-V-DEC380-FIN2010-050-003 Y SF-V-FAISM/GI-2010-050-006. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
AMOP/2010-03	\$ 1,000.00	06-OCT-2010	07/ OCT/2010 10:00 HRS.	12/OCT/2010 10:00 HRS.	12/OCT/2010 12:00 HRS.	\$55,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8)				108.65	KG.
2	ACERO A-36 PARA ESTRUCTURA				759.27	KG.
3	TUBERIA DE ASBESTO-CEMENTO A-7 18" DE 6.40 DE LONG.				18.75	PZA.
4	TUBERIA LISA DE ACERO TIPO A.P.I. GRADO B O X-24 DE 305 MM (12") DE DIAM.				9.00	M.
5	RETROEXCAVADORA CAP. DE 380 A 960 LT. MOTOR DIESEL 90 H.P. CON MARTILLO				30.62	HRA.
TOTAL DE PARTIDAS: 28						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MPAL. DE PROGRESO DE O. HGO., **CITA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** CON EL SIGUIENTE **HORARIO: DE 8:30 A 15:30 HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MPAL. DE PROGRESO DE O. HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA EN EL LUGAR DE LA OBRA EN LA MORA, COL. XOCHITLAN.

PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HABLES APARTIR DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS REPECTIVOS.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE O. HGO., NO HABRA ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL CASO DEL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN : ESPAÑOL

PROGRESO DE O.HGO., A 04 DE OCTUBRE DE 2010

L.C. JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Visita a las obras	Fecha de presentación de propuestas	Acto de apertura económica	Monto máximo
MSA-ADQ-FAISM-2010-11	\$900.00	05 DE OCTUBRE DE 2010	06 DE OCTUBRE DE 2010 12.00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	08/10/2010 A LAS 12.30 HRS	08/10/2010 13.30 HRS	\$ 27,000.00
<b>ARTIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>				
1	10.84672	TON	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				
2	17.00000	PZA	BRÓCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO DE 3 25 CM DE ALTURA.				
3	2.82406	MIL	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5 X 12 X 24 CM				
4	1.784.56540	M	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CM				
5	20.42939	M3	ARENA (SON UN TOTAL DE 8 PARTIDAS)				
MSA-ADQ-FAISM-2010-09	\$900.00	05 DE OCTUBRE DE 2010	06 DE OCTUBRE DE 2010 10.00 HRS	NO HABRÁ VISITA	08/10/2010 A LAS 10.30 HRS.	08/10/2010 11.30 HRS	\$ 123,00.00
<b>ARTIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>				
1	204.10845	TON	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				
2	223.53	M3	ARENA				
3	268.09093	M3	GRAVA DE 3/4"				
4	2.00000	PZA	LETRERO PARA NOMENGLATURA				
5	112.84350	M2	LOSETA DE 30X30(SON UN TOTAL DE 59 PARTIDAS)				

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 12:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN: ESPAÑOL

SANTIAGO DE ANAYA, HGO., A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LIC. SELENE HERNANDEZ ALAMILA  
SECRETARIO EJECUTIVO.



## AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO



Convocatoria Pública: MTRO-FAFM-SP-063-009-10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Segundo Procedimiento Licitación Pública Nacional

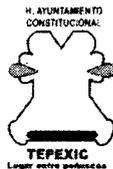
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-FAFM-SP-063-009-010	\$1,000.00	05 OCTUBRE 2010	06-OCTUBRE 2010 10:00	08-OCTUBRE 2010 10:00	08-OCTUBRE 2010 11:00	\$41,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LLANTA 235/70 R16 TIPO WRANGLER (TODO TERRENO)	56	PZAS
2	LLANTA 245/70 R17 TIPO WRANGLER (TODO TERRENO)	32	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 2			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N. COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA ÍNTEGRA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



## AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO



Convocatoria Pública: MTRO-FAFM-SP-063-010-10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-FAFM-SP-063-010-010	\$1,000.00	06-OCTUBRE-2010	07-OCTUBRE-2010 10:00	12-OCTUBRE-2010 10:00	12-OCTUBRE-2010 12:00	\$81,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PANTS DEPORTIVO (PANTALON Y CHAMARRA)	100	PZAS
2	BOTA DE PIEL FLOR ENTERA COLOR NEGRA CON CIERRE Y BROCHE LATERAL	100	PARES
3	ZAPATO DE PIEL FLOR ENTERA MEDIA BOTA, LISO BRILLANTE, COLOR NEGRO	100	PARES
4	PANTALON DE GALA CORTE RECTO	100	PZAS
5	CAMISOLA TIPO COMANDO CON REFUERZOS Y BOLSAS FRONTALES	100	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 11			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



## AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO



Convocatoria Pública: MTRO-FAFM-SP-063-011-10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO PARA EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-FAFM-SP-063-011-010	\$1.000.00	06-OCTUBRE-2010	07-OCTUBRE-2010 11:00	12-OCTUBRE-2010 11:00	12-OCTUBRE-2010 13:00	\$70.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CHALECO ANTIBALAS EXTERIOR NIVEL III-A TIPO POLICIA	20	PZAS
2	CASCO BALISTICO NIVEL III-A DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA OFICIALES, GRUPOS TACTICOS, MILITARES ENTRE OTROS	20	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 2			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, 04 DE OCTUBRE DEL 2010.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN, HGO.

Convocatoria: DMOP-TEPE/LIC-PUB/ADQ-001/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional. DMOP-TEPE/LIC-PUB/ADQ-001/2010.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
DMOP-TEPE/LIC-PUB/ADQ-001/2010	\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)	06 OCTUBRE DEL 2010	07 OCTUBRE DEL 2010 A LAS 11:00 A.M.	11 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 11:00 A.M.	11 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 12:30 P.M.	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N)

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	43.41349	TON
02	CALHIDRA EN SACO	0.16536	TON
03	ARENA	64.00500	M3
04	GRAVA	76.90003	M3
05	MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA DE 1.20X2.00 MTS.	1.00000	PZA.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, TEPETITLÁN, HGO. HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOCALIDAD DE CUARTA MANZANA, CALLE LAS CRUCES, MPIO. DE TEPETITLÁN  
PLAZO DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN.(NO HABRA ANTICIPO)
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPOSICIONES SERÁ ESPAÑOL.



04 DE OCTUBRE DEL 2010.

ARG. PEDRO ANTONINO GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

2009-2012

## H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº PMT-OP-03/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS**, mediante oficios No. **SF-V-DEC380-FIN2010-076-003** y **SF-V-DEC380-FIN2010-076-002** de fechas **29 y 28 DE JULIO DE 2010**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-03/2010	CONVOCANTE: \$1,500.00	08 DE OCTUBRE DEL 2010	11 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 09:00 HRS.	11 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:30 HRS.	15 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:30 HRS.	18 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:30 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y FOSA SEPTICA EN CALLE 24 DE FEBRERO, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO BOJAY.	60 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DEL 2010	24 DE DICIEMBRE DEL 2010	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-04/2010	CONVOCANTE: \$1,500.00	08 DE OCTUBRE DEL 2010	11 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HRS.	11 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 12:00 HRS.	15 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 12:00 HRS.	18 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE AZUCENA, LOCALIDAD NANTZHA.	60 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DEL 2010	24 DE DICIEMBRE DEL 2010	\$500,000.00

### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta **EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DIAS 04 AL 08 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, de lunes a viernes de 09:00 AM A 15:00 PM horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: LICITACIÓN PMT-OP-03/2010 DRENAJE Ó SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y LICITACIÓN PMT-OP-04/2010 PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

## II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor DE **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** (este pago no es reembolsable),

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

## VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

## VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

## VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2010**  
**AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**LIC. RODOLFO PAREDES CARBAJAL**

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN

Convocatoria Pública : 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MXO-FAISM-LIC.ADQ-2010-001	\$ 1,200.00	05 DE OCTUBRE DEL 2010	06 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	08 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	08 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRE REC No. 18	108.00	KG
02	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	108.00	KG
03	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEZ DE 10 X 20 CM	468.00	ML
04	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEZ DE 10 X 15 CM	468.00	M.L
05	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEZ DE 10 X 10 CM	420.00	M.L
	MAS 10 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, XOCHICOATLAN, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, XOCHICOATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



2009-2012

XOCHICOATLAN, HGO. A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.

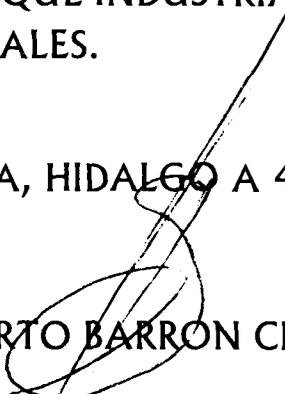
C.P. JOSE LUIS PEREZ SONI  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

## CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA "ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA, A.C.", PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN EL DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN EL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE A LAS DIEZ Y SIETE HORAS, MEDIANTE LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II. INSTALACION DE LA MESA DE DEBATES.
- III. DECLARACION DE LA LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.
- IV. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LAS REFORMAS A LAS CLAUSULAS DECIMA OCTAVA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEPTIMA Y VIGESIMO NOVENA.
- V. RENUNCIA DE SOCIOS.
- VI. ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
- VII. ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.
- VIII. OTORGAMIENTO DE PODERES.
- IX. MEJORAS AL PARQUE INDUSTRIAL.
- X. ASUNTOS GENERALES.

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO A 4 DE OCTUBRE DE 2010

  
ROBERTO BARRÓN CRUZ  
PRESIDENTE

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,369 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 799 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE MI, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ZAMBRANO MARTÍNEZ.

"LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO ZARATE, PAULINO VÍCTOR ZAMBRANO ZARATE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADOLFO ARMANDO ZAMBRANO ZARATE Y LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES ZAMBRANO ZARATE, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES ZAMBRANO ZARATE, TAMBIÉN COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

2 - 2

  
LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,370 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 800 OCHOCIENTOS, DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE MI, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA ZARATE PIÑA.

"LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO ZARATE, PAULINO VÍCTOR ZAMBRANO ZARATE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADOLFO ARMANDO ZAMBRANO ZARATE Y LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES ZAMBRANO ZARATE, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES ZAMBRANO ZARATE, TAMBIÉN COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

2 - 2

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA**, en contra de **AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y GABRIEL PEREZ DURAN** expediente número **861/2009**.

I.- Tomando en consideración que de los oficios signados Telégrafos, la Coordinación de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación y de la Coordinación de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, se advierten registrados en dichas dependencias diversos domicilios del codemandado **GABRIEL PEREZ DURAN**, no ha lugar a acordar el emplazamiento por medio de edictos que solicita.

II.- Respecto a la codemandada **AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, en vista de que no fue posible localizar su

domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de septiembre de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2010



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 873/10-14  
POBLADO: SAN BARTOLOME DOXEY  
MUNICIPIO: TLAXCOAPAN  
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ejidataria AGUSTINA MARGARITA LUGO GARCIA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ENRIQUE MARTINEZ LUGO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 25 de agosto del año 2010, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 de octubre del año 2010, a las 13:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 25 de agosto del año 2010.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FEDERICO RAMOS MORENO EN CONTRA DE MIGUEL GONZALEZ LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 464/2008 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO JOSE MANUEL RABAGO CAMPOS, CON LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1054 Y 1411 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA 47 CUARENTA Y SIETE, CALLE MALVA NUMERO 25 VEINTICINCO, CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN

EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTA DO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$265,074.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA CENTAVOS) QUE ES EL VALOR PERICIAL MAS ALTO.

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOL DE HIDALGO, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE QUE RESULTAN SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, LOS TABLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LOS TABLEROS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASI COMO EL LUGAR MAS APARENTE DEL INMUEBLE SUJETO A REMATE.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, QUE DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **JOSE ANTONIO TOLEDO ZEPEDA** en contra de **JUAN JAVIER LOPEZ GALINDO** y **JUAN JAVIER LOPEZ ROSALES**, expediente número **15/2010**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE ANTONIO TOLEDO ZEPEDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargado, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos mayor al 30% treinta por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, amén de que el promovente ha exteriorizado su conformidad con el valor más alto emitido en avalúo, no haciendo manifestación alguna la parte demandada, en consecuencia continúese con la ejecución forzada del convenio aprobado.

II.- Por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargado es el asignado por el ING. BALDOMERO ARISTA RUIZ Perito nombrado por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada que resulta ser el más elevado.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos **ubicado en Lote 1 de la calle Ocampo Sur número 410 en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo** y el cual es materia de remate.

V.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en "El Periódico Oficial del Estado", en el diario de información local denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Se ordena al Actuario de la adscripción de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede por lo que hace a la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 de septiembre de 2010.-  
EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2010

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **GUADALUPE PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ** ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE **YOLANDA PEREZ TAPIA** EN CONTRA DE **LUIS ALVAREZ VAZQUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **884/2008**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez.

Por presentada Guadalupe Patricia Rodríguez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Números 552, 553, 554, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de 17 diecisiete de diciembre de 2008 dos mil ocho, consistente en el **Lote 39 treinta y nueve, Manzana IV, Sección 6 seis, Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 1496 mil cuatrocientos noventa y seis, Tomo 1 Uno, Libro 1 Primero, Sección 1 Uno, de fecha 29 veintinueve de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.**

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 07 siete de octubre del año en curso.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$970,000.00 novecientos setenta mil pesos cero centavos**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por **03 tres veces dentro de 09 nueve días**, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante**, que autentica y da fe. Doy fe.

**Lugar del remate: Juzgado Sexto Civil**  
**Postura Legal: Dos terceras partes de \$970,000.00 (novecientos setenta mil pesos)**

3 - 3

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de septiembre de 2010.-**  
**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-09-2010

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO, Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cesionaria de los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos del cedente BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de **MARIO MORALES GONZALEZ y MARLYN VERA MADRID**, expediente número **99/2006**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 10 diez de septiembre del año dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha 5 cinco de agosto del año en curso, para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARTURO SERRANO MOEDANO, Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cesionaria de los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos del cedente BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MARIO MORALES GONZALEZ Y OTRO, dentro del expediente 99/2006....

En seguida el actor ARTURO SERRANO MOEDANO, Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cesionaria de los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos del cedente BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una Segunda Almoneda de Remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 20% de la tasación.

Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación.

II.- Por lo anterior se convocan postores a la **Segunda Almoneda de Remate** que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 8 ocho de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de cotando las dos terceras partes de la cantidad de \$227,200.00 (Doscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$284,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$56,800.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "Milenio" edición regional en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez

en el Artículo 460 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 de septiembre de 2010.-  
EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN**, CONTRA **GUSTAVO VARGAS GARRIDO y MINERVA LOURDES HUERTA DURAN**, EXPEDIENTE NUMERO 457/2008.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre de 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble identificado como Lote 02, Manzana 01, Zona 02, ubicado actualmente en calle Fray Francisco de Toralto esquina con Fernández de Lizardi, Colonia Boulevard de San Francisco, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 3556, Libro I, Tomo II, Sección Primera, de fecha 3 tres de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$949,303.68 novecientos cuarenta y nueve mil trescientos tres pesos, sesenta y ocho centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre 2010 dos mil diez.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **JUVENAL Y MARGARITO AMBOS DE APELLIDOS CEBADA DIAZ POR SU PROPIO DERECHO Y SILVA DIAZ DIAZ, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR EL C. JUVENAL CEBADA DIAZ**, EXPEDIENTE NUMERO 503/2002 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2002 DOS MIL DIEZ, QUE EN LO CONDUENTE DICEN:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 25 VEINTINCO DE JUNIO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.

POR PRESENTADOS **JUVENAL Y MARGARITO AMBOS DE APELLIDOS CEBADA DIAZ POR SU PROPIO DERECHO Y SILVIA DIAZ DIAZ**, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR EL C. JUVENAL CEBADA DIAZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN, DENUNCIANDO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA DIAZ MONTAÑO VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS... DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- SE ADMITE EN ESTE JUZGADO LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA DIAZ MONTAÑO.

II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- ..... VII.- ..... VIII.- PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO" QUE SE PUBLICAN EN PACHUCA, HIDALGO, Y FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE LA C. JUANA DIAZ MONTAÑO, LLAMANDO A RUPERTO CEBADA N., CRESCENCIO DIAZ N. Y A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS SEÑORES JUVENAL, MARGARITO CEBADA DIAZ Y SILVIA DIAZ DIAZ, QUIENES EXPRESARON SER HIJOS DE LA DE CUJUS DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA QUE PROMOVIERON Y QUE SE ENCUENTRA RADICADA EN ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 503/2002, PARA QUE COMPAREZCAN EN ESTE JUZGADO A RECLAMAR LA HERENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS.

IX.- ..... X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, QUE DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JUNIO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2010

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO EN CONTRA DE ADRIAN ESCORCIA DE LA MERCED, EXPEDIENTE NUMERO 1112/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con casa habitación identificado como Lote 62-A de la

Manzana 6, ubicado en calle Andador Río Nautla número 39, Fraccionamiento La Escondida en Tulancingo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 291, del Tomo I, del Libro I, Volumen V, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$236,000.00 doscientos treinta y seis mil pesos con cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de circulación Estatal.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2 DOS DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2010

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR Y/O KARINA PARADA BARRON** en cu carácter de **Endosatario en Procuración del C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ** en contra de **JORGE DEL VALLE CAMPOS Y PETRA DOLORES RUIZ MORALES**, expediente **797/2008**, en el mismo se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2010 dos mil diez y que en lo conducente dice:

I.- ..... II.- En consecuencia, como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado descrito y embargado en autos, consistente en predio denominado El Tezoncal, ubicado en Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1020, Tomo I, Sección Primera de fecha 13 de mayo de 1999; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS/100)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en las puertas de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado del lugar de ubicación del inmueble. VI.- .....

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ que autentica y da fe.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 08 ocho de septiembre de 2010.-La C. Actuario.-Lic. Ma. Estela Adoración Hernández Trápala.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00432/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente ANAYA TAPIA MARIA DEL ROSARIO, con Clave Catastral: 6806462031, como propietario del inmueble identificado como LOTE 31, MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), CALLE HACIENDA PALOMAS, NUMERO 128, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 2 años 8 meses, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente ANAYA TAPIA MARIA DEL ROSARIO.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente ANAYA TAPIA MARIA DEL ROSARIO titular de la CLAVE CATASTRAL 6806462031, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 31, MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), CALLE HACIENDA PALOMAS, NUMERO 128, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO ANUAL 9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	786.67
		RECARGOS	178.48
		TOTAL	965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente ANAYA TAPIA MARIA DEL ROSARIO, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00443/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente ARCINIEGA EUNICE MARIA ALEJANDRA, con Clave Catastral: 6806417023, como propietario del inmueble identificado como LOTE 23, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 145, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 3 años, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente ARCINIEGA EUNICE MARIA ALEJANDRA.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente ARCINIEGA EUNICE MARIA ALEJANDRA titular de la CLAVE CATASTRAL 6806417023, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 23, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 145, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO ANUAL 9%		295.00	
2007	JUL-AGOS-SEPT-OCT-NOV-DIC	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	66.38
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	885.01
		RECARGOS	225.68
		TOTAL	1,110.68

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente ARCINIEGA EUNICE MARIA ALEJANDRA, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00452/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **BASURTO SOLANO MARIA ELENA MARCELINA**, con Clave Catastral: **6806495030**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 30, MANZANA CXVIII (CIENTO DIECIOCHO), CALLE HACIENDA TEPETATES, NUMERO 159, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 6 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **BASURTO SOLANO MARIA ELENA MARCELINA**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **BASURTO SOLANO MARIA ELENA MARCELINA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806495030**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 30, MANZANA CXVIII (CIENTO DIECIOCHO), CALLE HACIENDA TEPETATES, NUMERO 159, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO ANUAL .9%		295.00
2008	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES	IMPUESTO	737.51
	RECARGOS	159.30
	TOTAL	896.81

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **BASURTO SOLANO MARIA ELENA MARCELINA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00433/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **CANO MONSIVAIS FRANCISCO JAVIER**, con Clave Catastral: **6806453006**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 6, MANZANA LXXVIII (SETENTA Y OCHO), CALLE HACIENDA ORQUIDEA, NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CANO MONSIVAIS FRANCISCO JAVIER**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CANO MONSIVAIS FRANCISCO JAVIER** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806453006**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 6, MANZANA LXXVIII (SETENTA Y OCHO), CALLE HACIENDA ORQUIDEA, NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO ANUAL .9%		295.00
2007	NOV-DIC	IMPUESTO 49.17
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES	IMPUESTO	786.67
	RECARGOS	178.48
	TOTAL	965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **CANO MONSIVAIS FRANCISCO JAVIER**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00444/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **CARLIN JUAREZ MARGARITA**, con Clave Catastral: **6806422069**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 69, MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO), CALLE HACIENDA LA LIMA, NUMERO 181, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CARLIN JUAREZ MARGARITA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CARLIN JUAREZ MARGARITA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806422069**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 69, MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO), CALLE HACIENDA LA LIMA, NUMERO 181, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO ANUAL .9%		295.00
2007	JUL-AGOS SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		TOTAL 1,110.68

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **CARLIN JUAREZ MARGARITA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00453/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **CASTILLO HERNANDEZ FELIX ANTONIO**, con Clave Catastral: **6806500016**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 16, MANZANA CXXIII (CIENTO VEINTITRES), CALLE HACIENDA TULIPANES, NUMERO 130, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CASTILLO HERNANDEZ FELIX ANTONIO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CASTILLO HERNANDEZ FELIX ANTONIO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806500016**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 16, MANZANA CXXIII (CIENTO VEINTITRES), CALLE HACIENDA TULIPANES, NUMERO 130, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO ANUAL .9%		295.00
2007	NOV-DIC	IMPUESTO 49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 19.18
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 786.67
		RECARGOS 178.48
		TOTAL 965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **CASTILLO HERNANDEZ FELIX ANTONIO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00463/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **COLIN OLVERA ANTONIA**, con Clave Catastral: **6806484018**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 18, MANZANA CVII (CIENTO SIETE), CALLE HACIENDA ROSARIO, NUMERO 134, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **COLIN OLVERA ANTONIA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **COLIN OLVERA ANTONIA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806484018**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 18, MANZANA CVII (CIENTO SIETE), CALLE HACIENDA ROSARIO, NUMERO 134, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO ANUAL .9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB	IMPUESTO	147.50
	MAR-ABR MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	786.67
		RECARGOS	178.48
		TOTAL	965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **COLIN OLVERA ANTONIA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00434/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **CRUZ PEREZ OSAIN**, con Clave Catastral: **6806417129**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 129, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 100, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CRUZ PEREZ OSAIN**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CRUZ PEREZ OSAIN** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806417129**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 129, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 100, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO ANUAL .9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB	IMPUESTO	147.50
	MAR-ABR MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	786.67
		RECARGOS	178.48
		TOTAL	965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **CRUZ PEREZ OSAIN**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00445/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **DIAZ HERNANDEZ MIGUEL**, con Clave Catastral: **6806429044**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 44, MANZANA LI (CINCUENTA Y UNO), CALLE HACIENDA HUEHUETOCA, NUMERO 131, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **DIAZ HERNANDEZ MIGUEL**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **DIAZ HERNANDEZ MIGUEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806429044**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 44, MANZANA LI (CINCUENTA Y UNO), CALLE HACIENDA HUEHUETOCA, NUMERO 131, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB	IMPUESTO 147.50
	MAR-ABR MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		<b>TOTAL</b> <b>1,110.68</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **DIAZ HERNANDEZ MIGUEL**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00454/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **DURON TENIENTE JAIME**, con Clave Catastral: **6806432052**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 52, MANZANA LIV (CINCUENTA Y CUATRO), CALLE HACIENDA LA HUERTA, NUMERO 145, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **DURON TENIENTE JAIME**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **DURON TENIENTE JAIME** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806432052**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 52, MANZANA LIV (CINCUENTA Y CUATRO), CALLE HACIENDA LA HUERTA, NUMERO 145, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	NOV-DIC	IMPUESTO 49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 19.18
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB	IMPUESTO 147.50
	MAR-ABR MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 786.67
		RECARGOS 178.48
		<b>TOTAL</b> <b>965.15</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **DURON TENIENTE JAIME**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00464/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **ENRIQUEZ CASTRO MARCO ANTONIO**, con Clave Catastral: **6806453062**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 62, MANZANA LXXVIII (SETENTA Y OCHO), CALLE HACIENDA ORQUIDEA, NUMERO 156, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ENRIQUEZ CASTRO MARCO ANTONIO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ENRIQUEZ CASTRO MARCO ANTONIO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806453062**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 62, MANZANA LXXVIII (SETENTA Y OCHO), CALLE HACIENDA ORQUIDEA, NUMERO 156, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	786.67
		RECARGOS	178.48
		TOTAL	965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **ENRIQUEZ CASTRO MARCO ANTONIO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00435/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **ESTRADA PEREZ RICARDO CESAR**, con Clave Catastral: **6806433050**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 50, MANZANA LX (SESENTA), CALLE HACIENDA JILOTEPEC, NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 4 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ESTRADA PEREZ RICARDO CESAR**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ESTRADA PEREZ RICARDO CESAR** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806433050**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 50, MANZANA LX (SESENTA), CALLE HACIENDA JILOTEPEC, NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2008	MAR-ABR MAY-JUN JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTO	245.84
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	81.13
		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	688.34
		RECARGOS	134.23
		TOTAL	822.56

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **ESTRADA PEREZ RICARDO CESAR**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00446/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **GARCIA MORALES DAMARES KARINA**, con Clave Catastral: **6806500019**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 19, MANZANA CXXIII (CIENTO VEINTITRES), CALLE HACIENDA TULIPANES, NUMERO 136, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **GARCIA MORALES DAMARES KARINA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **GARCIA MORALES DAMARES KARINA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806500019**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 19, MANZANA CXXIII (CIENTO VEINTITRES), CALLE HACIENDA TULIPANES; NUMERO 136, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	786.67
		RECARGOS	178.48
		TOTAL	965.15

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **GARCIA MORALES DAMARES KARINA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00455/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **GUTIERREZ CASTILLO JOEL**, con Clave Catastral: **6806424026**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 26, MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS), CALLE HACIENDA JURICA, NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **GUTIERREZ CASTILLO JOEL**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **GUTIERREZ CASTILLO JOEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806424026**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 26, MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS), CALLE HACIENDA JURICA, NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO	98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	41.30
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	835.84
		RECARGOS	200.60
		TOTAL	1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **GUTIERREZ CASTILLO JOEL**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00465/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente HARO RAMIREZ FAUSTINO, con Clave Catastral: **6804444009**, como propietario del inmueble identificado como LOTE 9, MANZANA LXV (SESENTA Y CINCO), HACIENDA LA LAJA NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO. consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 2 años 8 meses, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

En el Expediente DGRFYCM00437/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente MAGAÑA OLVERA JOEL, con Clave Catastral: **6806462041**, como propietario del inmueble identificado como LOTE 41, MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), HACIENDA PALOMAS NUMERO 108, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO. consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 2 años 8 meses, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

PRIMERO.- Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente HARO RAMIREZ FAUSTINO.

PRIMERO.- Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente MAGAÑA OLVERA JOEL.

SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente HARO RAMIREZ FAUSTINO titular de la CLAVE CATASTRAL **6804444009**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 9, MANZANA LXV (SESENTA Y CINCO), HACIENDA LA LAJA NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente MAGAÑA OLVERA JOEL titular de la CLAVE CATASTRAL **6806462041**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 41, MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), HACIENDA PALOMAS NUMERO 108, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES			786.67
		IMPUESTO	
		RECARGOS	178.48
TOTAL		965.15	

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	NOV-DIC	IMPUESTO	49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	19.18
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES			786.67
		IMPUESTO	
		RECARGOS	178.48
TOTAL		965.15	

TERCERO.- Se concede al contribuyente HARO RAMIREZ FAUSTINO, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

TERCERO.- Se concede al contribuyente MAGAÑA OLVERA JOEL, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00447/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MARTINEZ MEZA SONIA**, con Clave Catastral: **6806442037**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 37, MANZANA LXIII (SESENTA Y TRES), HACIENDA METEPEC NUMERO 146, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**. consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ MEZA SONIA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ MEZA SONIA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806442037**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 37, MANZANA LXIII (SESENTA Y TRES), HACIENDA METEPEC NUMERO 146, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	SEPT- OCT NOV- DIC	IMPUESTO	98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	41.30
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE- FEB MAR- ABR- MAY- JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
		835.84	
TOTALES		IMPUESTO	
		RECARGOS	200.60
		1,036.44	

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MARTINEZ MEZA SONIA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 1

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00456/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MARTINEZ ZAMORA RAMON**, con Clave Catastral: **6806419035**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 35, MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE HACIENDA LA LUZ, NUMERO 151, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ ZAMORA RAMON**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ ZAMORA RAMON** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806419035**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 35, MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE HACIENDA LA LUZ, NUMERO 151, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2007	JUL- AGO SEPT- OCT NOV- DIC	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	66.38
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE- FEB MAR- ABR- MAY- JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
		885.01	
TOTALES		IMPUESTO	
		RECARGOS	225.68
		1,110.68	

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MARTINEZ ZAMORA RAMON**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00466/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MENDOZA GARCIA JULIO CESAR**, con Clave Catastral: **6806455022**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 22, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 143, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MENDOZA GARCIA JULIO CESAR**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MENDOZA GARCIA JULIO CESAR** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806455022**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 22, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 143, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	SEPT- OCT NOV- DIC	IMPUESTO 98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 41.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE- FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 835.84
		RECARGOS 200.60
		TOTAL 1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MENDOZA GARCIA JULIO CESAR**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00438/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MERINO ALFARO JOSE ARTURO**, con Clave Catastral: **6806443017**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 17, MANZANA LXIV (SESENTA Y CUATRO), HACIENDA MARAVATIO NUMERO 126, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MERINO ALFARO JOSE ARTURO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MERINO ALFARO JOSE ARTURO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806443017**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 17, MANZANA LXIV (SESENTA Y CUATRO), HACIENDA MARAVATIO NUMERO 126, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	SEPT- OCT NOV- DIC	IMPUESTO 98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 41.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE- FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 835.84
		RECARGOS 200.60
		TOTAL 1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MERINO ALFARO JOSE ARTURO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00448/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MONTERO ARIAS ANABEL**, con Clave Catastral: **6806492039**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 39, MANZANA CXV (CIENTO QUINCE), CALLE HACIENDA TAXCO VIEJO, NUMERO 112, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MONTERO ARIAS ANABEL**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MONTERO ARIAS ANABEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806492039**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 39, MANZANA CXV (CIENTO QUINCE), CALLE HACIENDA TAXCO VIEJO, NUMERO 112, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2008	IMPUESTO	147.50
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	39.83
	JULIO-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	
2009	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	IMPUESTO	147.50
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES	IMPUESTO	590.00
	RECARGOS	92.93
TOTAL		682.93

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MONTERO ARIAS ANABEL**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00458/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES**, con Clave Catastral: **6806400041**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 41, MANZANA XI (ONCE), CALLE HACIENDA CANDENQUI, NUMERO 103, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 6 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806400041**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 41, MANZANA XI (ONCE), CALLE HACIENDA CANDENQUI, NUMERO 103, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2008	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
	JULIO-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	
2009	IMPUESTO	295.00
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	IMPUESTO	147.50
	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES	IMPUESTO	737.51
	RECARGOS	159.30
TOTAL		896.81

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00467/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MORENO ATILANO JOSE LUIS**, con Clave Catastral: **6806414037**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 37, MANZANA XXXVI, (TREINTA Y SEIS), HACIENDA GUELATAO NUMERO 184, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos 3 años, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MORENO ATILANO JOSE LUIS**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MORENO ATILANO JOSE LUIS** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806414037**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 37, MANZANA XXXVI, (TREINTA Y SEIS), HACIENDA GUELATAO NUMERO 184, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		<b>TOTAL</b> <b>1,110.68</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MORENO ATILANO JOSE LUIS**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00440/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MUÑIZ REYNA MARIA DE LOURDES**, con Clave Catastral: **6806431033**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 33, MANZANA LIII, (CINCUENTA Y TRES), HACIENDA GOLONDRINAS NUMERO 154, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos 3 años, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MUÑIZ REYNA MARIA DE LOURDES**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MUÑIZ REYNA MARIA DE LOURDES** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806431033**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 33, MANZANA LIII, (CINCUENTA Y TRES), HACIENDA GOLONDRINAS NUMERO 154, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		<b>TOTAL</b> <b>1,110.68</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MUÑIZ REYNA MARIA DE LOURDES**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00449/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **OJEDA DIAZ LINA**, con Clave Catastral: **6806440041**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 41, MANZANA LXI, (SESENTA Y UNO), HACIENDA MEMIXCO NUMERO 144, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **OJEDA DIAZ LINA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **OJEDA DIAZ LINA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806440041**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 41, MANZANA LXI, (SESENTA Y UNO), HACIENDA MEMIXCO NUMERO 144, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 41.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		835.84
		IMPUESTO 200.60
		RECARGOS 1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **OJEDA DIAZ LINA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00459/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **PORTELLO PATIÑO JOSE ABEL**, con Clave Catastral: **6806425023**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 23, MANZANA XLVII, (CUARENTA Y SIETE), CALLE HACIENDA HERRADURA, NUMERO 135, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **PORTELLO PATIÑO JOSE ABEL**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **PORTELLO PATIÑO JOSE ABEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806425023**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 23, MANZANA XLVII, (CUARENTA Y SIETE), CALLE HACIENDA HERRADURA, NUMERO 135, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 41.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		835.84
		IMPUESTO 200.60
		RECARGOS 1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **PORTELLO PATIÑO JOSE ABEL**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00468/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **RAMIREZ GONZALEZ BENJAMIN**, con Clave Catastral: **6806414061**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 61, MANZANA XXXVI, (TREINTA Y SEIS), CALLE HACIENDA GUELATAO, NUMERO 148, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RAMIREZ GONZALEZ BENJAMIN**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RAMIREZ GONZALEZ BENJAMIN** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806414061**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 61, MANZANA XXXVI, (TREINTA Y SEIS), CALLE HACIENDA GUELATAO, NUMERO 148, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		TOTAL 1,110.68

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **RAMIREZ GONZALEZ BENJAMIN**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00441/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **RANGEL RAMOS MARIA MERCEDES**, con Clave Catastral: **6806417025**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 25, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 149, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RANGEL RAMOS MARIA MERCEDES**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RANGEL RAMOS MARIA MERCEDES** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806417025**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 25, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 149, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		TOTAL 1,110.68

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **RANGEL RAMOS MARIA MERCEDES**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO**

**EDICTO**

En el Expediente **DGRFYCM00450/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **RIOS SANCHEZ JUAN GABRIEL**, con Clave Catastral: **6806419040**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 40 MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE HACIENDA LA LUZ, NUMERO 144, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RIOS SANCHEZ JUAN GABRIEL**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RIOS SANCHEZ JUAN GABRIEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806419040**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 40 MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE HACIENDA LA LUZ, NUMERO 144, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 885.01
		RECARGOS 225.68
		<b>TOTAL 1,110.68</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **RIOS SANCHEZ JUAN GABRIEL**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

**- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO**

**EDICTO**

En el Expediente **DGRFYCM00460/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **SALINAS RODRIGUEZ ADRIAN ALEJANDRO**, con Clave Catastral: **6806458085**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 85 MANZANA XCI (NOVENTA Y UNO), CALLE HACIENDA PIRULES, NUMERO 172, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 8 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SALINAS RODRIGUEZ ADRIAN ALEJANDRO**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SALINAS RODRIGUEZ ADRIAN ALEJANDRO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806458085**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 85 MANZANA XCI (NOVENTA Y UNO), CALLE HACIENDA PIRULES, NUMERO 172, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	NOV-DIC	IMPUESTO 49.17
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 19.18
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 786.67
		RECARGOS 178.48
		<b>TOTAL 965.15</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **SALINAS RODRIGUEZ ADRIAN ALEJANDRO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00469/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **SALMAN ZUÑIGA LAURA**, con Clave Catastral: **6806455044**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 44, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 169, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SALMAN ZUÑIGA LAURA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SALMAN ZUÑIGA LAURA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806455044**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 44, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 169, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL			54,630.00
BASE GRAVABLE 60%			32,778.00
IMPUESTO .9%			295.00
2007	SEPT- OCT NOV- DIC	IMPUESTO	98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	41.30
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE- FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES			835.84
		IMPUESTO	
		RECARGOS	200.60
		TOTAL	1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **SALMAN ZUÑIGA LAURA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00442/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **SANCHEZ ROCHA CORINA**, con Clave Catastral: **6806455056**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 56, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 150, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 10 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SANCHEZ ROCHA CORINA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SANCHEZ ROCHA CORINA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806455056**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 56, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 150, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL			54,630.00
BASE GRAVABLE 60%			32,778.00
IMPUESTO .9%			295.00
2007	SEPT- OCT NOV- DIC	IMPUESTO	98.33
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	41.30
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE- FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES			835.84
		IMPUESTO	
		RECARGOS	200.60
		TOTAL	1,036.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **SANCHEZ ROCHA CORINA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00451/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **SERVIN MELQUIADEZ MARIA MAGDALENA**, con Clave Catastral: **6806450029**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 29, MANZANA LXXV (SETENTA Y CINCO), CALLE HACIENDA OJO DE AGUA, NUMERO 157, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 4 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SERVIN MELQUIADEZ MARIA MAGDALENA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SERVIN MELQUIADEZ MARIA MAGDALENA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806450029**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 29, MANZANA LXXV (SETENTA Y CINCO), CALLE HACIENDA OJO DE AGUA, NUMERO 157, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2008	MAR-ABR MAY-JUN JUL-AGO SEPT-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 245.84
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 81.13
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR- ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 688.34
		RECARGOS 134.23
		TOTAL 822.56

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **SERVIN MELQUIADEZ MARIA MAGDALENA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00439/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **ZARATE MARTINEZ ANITA CRUZ**, con Clave Catastral: **6806429103**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 103, MANZANA CXXLI (CIENTO VEINTIDOS), CALLE HACIENDA TOTOAPAN, NUMERO 176, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **2 años 6 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ZARATE MARTINEZ ANITA CRUZ**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ZARATE MARTINEZ ANITA CRUZ** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6806429103**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 103, MANZANA CXXLI (CIENTO VEINTIDOS), CALLE HACIENDA TOTOAPAN, NUMERO 176, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR- ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 737.51
		RECARGOS 159.30
		TOTAL 896.81

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **ZARATE MARTINEZ ANITA CRUZ**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO**

**EDICTO**

En el Expediente **DGRFYCM00400/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **BECERRA NAVA JOSE**, con Clave Catastral: **6809011028**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 28, MANZANA II (DOS), CALLE TERCERA CERRADA DEL VERGEL, NUMERO 125, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **BECERRA NAVA JOSE**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **BECERRA NAVA JOSE** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809011028**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 28, MANZANA II (DOS), CALLE TERCERA CERRADA DEL VERGEL, NUMERO 125, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
		TOTAL 2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **BECERRA NAVA JOSE**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO**

**EDICTO**

En el Expediente **DGRFYCM00418/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **DOMINGUEZ HERNANDEZ HECTOR JERONIMO**, con Clave Catastral: **6809044074**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 74, MANZANA XV (QUINCE), CALLE PRIVADA DEL MACHETE, NUMERO 142, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 4 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **DOMINGUEZ HERNANDEZ HECTOR JERONIMO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **DOMINGUEZ HERNANDEZ HECTOR JERONIMO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809044074**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 74, MANZANA XV (QUINCE), CALLE PRIVADA DEL MACHETE, NUMERO 142, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 245.84
	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	RECARGOS (1.5% MENSUAL) 125.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 983.34
		RECARGOS 284.68
		TOTAL 1,268.02

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **DOMINGUEZ HERNANDEZ HECTOR JERONIMO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00401/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **HERNANDEZ ALVARADO CELSO**, con Clave Catastral: **6809010261**, como propietario del inmueble identificado como **MANZANA I (UNO), SEGUNDA PRIVADA DEL POTRERO, NUMERO 122, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **HERNANDEZ ALVARADO CELSO**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **HERNANDEZ ALVARADO CELSO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809010261**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **MANZANA I (UNO), SEGUNDA PRIVADA DEL POTRERO, NUMERO 122, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
		TOTAL 2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **HERNANDEZ ALVARADO CELSO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00407/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **JARILLO GARCIA ALICIA**, con Clave Catastral: **6808212081**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 81, MANZANA XIII (TRECE), PRIVADA DEL GABAN, NUMERO 181, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **4 años 4 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **JARILLO GARCIA ALICIA**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **JARILLO GARCIA ALICIA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6808212081**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 81, MANZANA XIII (TRECE), PRIVADA DEL GABAN, NUMERO 181, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2006	MAR-ABR MAY-JUN JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS 245.84
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		169.63
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,278.34
		RECARGOS 488.23
		TOTAL 1,766.57

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **JARILLO GARCIA ALICIA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. **GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00413/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **JIMENEZ OLIVAS SAMUEL**, con Clave Catastral: **6809010367**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 367, MANZANA I (UNO), 2DA. PRIVADA DEL PORTAL, NUMERO 127, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos 5 años, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **JIMENEZ OLIVAS SAMUEL**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **JIMENEZ OLIVAS SAMUEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809010367**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 367, MANZANA I (UNO), 2DA. PRIVADA DEL PORTAL, NUMERO 127, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS
		147.50
2006		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		119.48
2007		IMPUESTOS
		295.00
2008		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2009		IMPUESTO
		295.00
2010		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO
		295.00
2009		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010		IMPUESTO
		295.00
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
TOTALES		IMPUESTO
		1,475.01
		RECARGOS
		650.48
		<b>TOTAL</b>
		<b>2,125.49</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **JIMENEZ OLIVAS SAMUEL**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00419/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **LINARES MORALES GELASIO**, con Clave Catastral: **6809020070**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 70, MANZANA IV (CUATRO), 2DA. PRIVADA DEL MAYORAL, NUMERO 137, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos 4 años 10 meses, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **LINARES MORALES GELASIO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **LINARES MORALES GELASIO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809020070**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo; respecto del inmueble identificado como, **LOTE 70, MANZANA IV (CUATRO), 2DA. PRIVADA DEL MAYORAL, NUMERO 137, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS
		98.33
2006		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		76.70
2007		IMPUESTOS
		295.00
2008		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2009		IMPUESTO
		295.00
2010		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO
		295.00
2009		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010		IMPUESTO
		295.00
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
TOTALES		IMPUESTO
		1,425.84
		RECARGOS
		607.70
		<b>TOTAL</b>
		<b>2,033.55</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **LINARES MORALES GELASIO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00402/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MARIN PLASCENCIA CARLOS ALBERTO**, con Clave Catastral: **6809058014**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 14, MANZANA XXIX (VEINTINUEVE), CALLE PRIVADA DE LA TRANCA, NUMERO 188, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARIN PLASCENCIA CARLOS ALBERTO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARIN PLASCENCIA CARLOS ALBERTO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809058014**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 14, MANZANA XXIX (VEINTINUEVE), CALLE PRIVADA DE LA TRANCA, NUMERO 188, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
		66.38
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
		106.20
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
		53.10
2010	ENE-FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
TOTALES		IMPUESTO
		885.01
		RECARGOS
		225.68
		<b>TOTAL</b>
		<b>1,110.68</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MARIN PLASCENCIA CARLOS ALBERTO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00408/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MARTINEZ CAÑADA JESUS**, con Clave Catastral: **6809011188**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 188, MANZANA II (DOS), PRIMERA PRIVADA DEL SOLAR, NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ CAÑADA JESUS**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ CAÑADA JESUS** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809011188**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 188, MANZANA II (DOS), PRIMERA PRIVADA DEL SOLAR, NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO SEP- OCT NOV- DIC	IMPUESTOS
		147.50
2006		IMPUESTOS RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		119.48
		295.00
2007		IMPUESTOS RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
		295.00
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
		295.00
2010	ENE-FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
TOTALES		IMPUESTO
		147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		1,475.01
		650.48
		<b>TOTAL</b>
		<b>2,125.49</b>

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MARTINEZ CAÑADA JESUS**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00414/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MARTINEZ MENDOZA EDGAR RICARDO**, con Clave Catastral: **6809087067**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 67, MANZANA XVIII (DIECIOCHO), PRIVADA DEL SOTOL, NUMERO 178, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 5TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 4 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ MENDOZA EDGAR RICARDO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ MENDOZA EDGAR RICARDO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809087067**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 67, MANZANA XVIII (DIECIOCHO), PRIVADA DEL SOTOL, NUMERO 178, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 5TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 245.84
	JUL-AGO SEP-OCT	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
	NOV-DIC	125.38
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB	IMPUESTO 147.50
	MAR-ABR	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
	MAY-JUN	
TOTALES		IMPUESTO 983.34
		RECARGOS 284.68
		TOTAL 1,268.02

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MARTINEZ MENDOZA EDGAR RICARDO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00420/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MEDINA VILLASEÑOR ROSA**, con Clave Catastral: **6809012051**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 51, MANZANA III (TRES), PRIMERA PRIVADA DE LA FUENTE, NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MEDINA VILLASEÑOR ROSA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MEDINA VILLASEÑOR ROSA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809012051**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 51, MANZANA III (TRES), PRIMERA PRIVADA DE LA FUENTE, NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB	IMPUESTO 147.50
	MAR-ABR MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
		TOTAL 2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MEDINA VILLASEÑOR ROSA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00403/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MOLINA MENDOZA LETICIA**, con Clave Catastral: **6809084009**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 9, MANZANA XV (QUINCE), PRIVADA DEL MAIZ, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 5TA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 8 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MOLINA MENDOZA LETICIA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MOLINA MENDOZA LETICIA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809084009**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 9, MANZANA XV (QUINCE), PRIVADA DEL MAIZ, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 5TA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2006	NOV-DIC	IMPUESTOS
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		28.03
2007		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2009		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
TOTALES		IMPUESTO
		RECARGOS
		1,428.30

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MOLINA MENDOZA LETICIA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00404/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **RAMIREZ RODRIGUEZ PAULA**, con Clave Catastral: **6808225073**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 73, MANZANA XXVI (VEINTISEIS), PRIVADA DEL SARAPE, NUMERO 193, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 10 meses**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RAMIREZ RODRIGUEZ PAULA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RAMIREZ RODRIGUEZ PAULA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6808225073**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 73, MANZANA XXVI (VEINTISEIS), PRIVADA DEL SARAPE, NUMERO 193, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2006	SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		59.00
2007		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2009		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB MAR- ABR MAY- JUN	IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
TOTALES		IMPUESTO
		RECARGOS
		1,508.44

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **RAMIREZ RODRIGUEZ PAULA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00410/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **RIVERA SOTELO ADRIANA**, con Clave Catastral: **6809055014**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 14, MANZANA XXVI (VEINTISEIS), PRIVADA DEL MANANTIAL, NUMERO 126, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 8 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RIVERA SOTELO ADRIANA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **RIVERA SOTELO ADRIANA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809055014**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 14, MANZANA XXVI (VEINTISEIS), PRIVADA DEL MANANTIAL, NUMERO 126, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2006	NOV-DIC	IMPUESTOS
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2007		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2008		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2009		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2010	ENE-FEB	IMPUESTO
	MAR-ABR	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
	MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO
		RECARGOS
		TOTAL

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **RIVERA SOTELO ADRIANA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

## EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00416/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **ROSAS VILLAVICENCIO RENE**, con Clave Catastral: **6809041067**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 67, MANZANA XII (DOCE), PRIVADA DEL HORNO, NUMERO 159, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 10 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ROSAS VILLAVICENCIO RENE**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ROSAS VILLAVICENCIO RENE** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809041067**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 67, MANZANA XII (DOCE), PRIVADA DEL HORNO, NUMERO 159, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 4TA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2006	SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2007		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2008		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2009		IMPUESTO
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
2010	ENE-FEB	IMPUESTO
	MAR-ABR	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
	MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO
		RECARGOS
		TOTAL

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **ROSAS VILLAVICENCIO RENE**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00436/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **SERRANO ZALDIVAR MIGUEL ANGEL**, con Clave Catastral: **6808219050**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 50, MANZANA XX (VEINTE), PRIVADA DE LA RUANA, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **4 años 8 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SERRANO ZALDIVAR MIGUEL ANGEL**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **SERRANO ZALDIVAR MIGUEL ANGEL** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6808219050**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 50, MANZANA XX (VEINTE), PRIVADA DE LA RUANA, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	NOV-DIC	IMPUESTOS RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		49.17
2006		IMPUESTOS RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		36.88
2007		IMPUESTOS RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		147.50
2008		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		295.00
2009		IMPUESTO RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00417/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **ZEA VELAZQUEZ FELIPE**, con Clave Catastral: **6809013086**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 86, MANZANA IV (CUATRO), 2DA. CERRADA DEL BALCON, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ZEA VELAZQUEZ FELIPE**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **ZEA VELAZQUEZ FELIPE** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6809013086**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 86, MANZANA IV (CUATRO), 2DA. CERRADA DEL BALCON, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
		TOTAL 2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **ZEA VELAZQUEZ FELIPE**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00422/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **CASTILLO VITE LUISA**, con Clave Catastral: **6804198009**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 9, MANZANA VIII (OCHO), CALLE LAJA, NUMERO 20, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **1 AÑO 6 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CASTILLO VITE LUISA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CASTILLO VITE LUISA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6804198009**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 9, MANZANA VIII (OCHO), CALLE LAJA, NUMERO 20, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		68,148.15
BASE GRAVABLE 60%		40,888.89
IMPUESTO .9%		368.00
2009		IMPUESTO 368.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 66.24
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO 184.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 552.00
		RECARGOS 66.24
		TOTAL 618.24

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **CASTILLO VITE LUISA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00425/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **CRISPIN GONZALEZ AGUSTIN**, con Clave Catastral: **6802478032**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 32, MANZANA III, (TRES), EN EL BARRIO DE CUSTITLA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CRISPIN GONZALEZ AGUSTIN**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **CRISPIN GONZALEZ AGUSTIN** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6802478032**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 32, MANZANA III, (TRES), EN EL BARRIO DE CUSTITLA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2005	JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
TOTAL		2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **CRISPIN GONZALEZ AGUSTIN**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00428/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **FLORES VALDES YAMIRA MIREYA**, con Clave Catastral: **6810209005**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 5, MANZANA 10, AVENIDA JUAN PABLO II, NUMERO 64, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS MILAGROS, DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **3 años 2 meses**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **FLORES VALDES YAMIRA MIREYA**,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **FLORES VALDES YAMIRA MIREYA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6810209005**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 5, MANZANA 10, AVENIDA JUAN PABLO II, NUMERO 64, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS MILAGROS, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO .9%		295.00
2007	MAY-JUN JUL-AGO SEP-OCT NOV-DIC	IMPUESTO 196.67
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 94.40
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 934.17
		RECARGOS 253.70
TOTAL		1,187.87

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **FLORES VALDES YAMIRA MIREYA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00431/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MARTINEZ FERNANDEZ ANDREA**, con Clave Catastral: **6804518015**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 15, MANZANA D, CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON, NUMERO 114, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ FERNANDEZ ANDREA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MARTINEZ FERNANDEZ ANDREA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6804518015**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 15, MANZANA D, CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON, NUMERO 114, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	119.48
2006		IMPUESTOS	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	212.40
2007		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	159.30
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	1,475.01
		RECARGOS	650.48
		TOTAL	2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MARTINEZ FERNANDEZ ANDREA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00423/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **MENDEZ ROQUE FILEDONIO**, con Clave Catastral: **6804516012**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 12, MANZANA B, CALLE PABLO NERUDA, NUMERO 112, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MENDEZ ROQUE FILEDONIO**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **MENDEZ ROQUE FILEDONIO** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6804516012**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 12, MANZANA B, CALLE PABLO NERUDA, NUMERO 112, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00	
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00	
IMPUESTO .9%		295.00	
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	119.48
2006		IMPUESTOS	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	212.40
2007		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	159.30
2008		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	106.20
2009		IMPUESTO	295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO	147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
TOTALES		IMPUESTO	1,475.01
		RECARGOS	650.48
		TOTAL	2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **MENDEZ ROQUE FILEDONIO**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00426/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **NICOLAS CISNEROS ANA LETICIA**, con Clave Catastral: **6803168607**, como propietario del inmueble identificado como **DEPARTAMENTO 7, EDIFICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 3, EN LA CALLE UXMAL, EDIFICIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA CTM, DE ESTE MUNICIPIO**. consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **NICOLAS CISNEROS ANA LETICIA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **NICOLAS CISNEROS ANA LETICIA** titular de la **CLAVE CATASTRAL**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **DEPARTAMENTO 7, EDIFICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 3, EN LA CALLE UXMAL, EDIFICIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA CTM, DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO 9%		295.00
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
		TOTAL 2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **NICOLAS CISNEROS ANA LETICIA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente **DGRFYCM00429/2010**, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente **OLVERA RANGEL ROSALIA**, con Clave Catastral: **6804164512**, como propietario del inmueble identificado como **LOTE 512, MANZANA V (CINCO), UBICADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL SITIO DE ESTE MUNICIPIO** consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se **DETERMINO EL CREDITO FISCAL**, a su cargo por la omisión de pago del **IMPUESTO PREDIAL** de los últimos **5 años**, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la **DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **OLVERA RANGEL ROSALIA**.

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente **OLVERA RANGEL ROSALIA** titular de la **CLAVE CATASTRAL 6804164512**, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, **LOTE 512, MANZANA V (CINCO), UBICADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL SITIO DE ESTE MUNICIPIO**, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO 9%		295.00
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 119.48
2006		IMPUESTOS 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 212.40
2007		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 159.30
2008		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 106.20
2009		IMPUESTO 295.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL) 53.10
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO 147.50
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO 1,475.01
		RECARGOS 650.48
		TOTAL 2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente **OLVERA RANGEL ROSALIA**, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS**, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00461/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente PEREZ MURO HECTOR ENRIQUE, con Clave Catastral: 6804190012, como propietario del inmueble identificado como LOTE 12, MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE OPALO, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 5 años, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

PRIMERO.- Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente PEREZ MURO HECTOR ENRIQUE.

SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente PEREZ MURO HECTOR ENRIQUE titular de la CLAVE CATASTRAL 6804190012, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 12, MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE OPALO, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		45,524.07	
BASE GRAVABLE 60%		27,314.44	
IMPUESTO 9%		245.83	
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTO	122.91
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	99.56
2006		IMPUESTO	245.83
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	177.00
2007		IMPUESTO	245.83
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	132.75
2008		IMPUESTO	245.83
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	88.50
2009		IMPUESTO	245.83
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	44.25
2010	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO	122.91
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
		IMPUESTO	1,229.15
TOTALES		RECARGOS	542.06
		TOTAL	1,771.20

TERCERO.- Se concede al contribuyente PEREZ MURO HECTOR ENRIQUE, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00424/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente SALAZAR MENDOZA VICTOR, con Clave Catastral: 6804198013, como propietario del inmueble identificado como LOTE 13, MANZANA VIII (OCHO), CALLE LAJA, NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 5 años, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

PRIMERO.- Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente SALAZAR MENDOZA VICTOR.

SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente SALAZAR MENDOZA VICTOR titular de la CLAVE CATASTRAL 6804198013, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 13, MANZANA VIII (OCHO), CALLE LAJA, NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		88,518.52	
BASE GRAVABLE 60%		53,111.11	
IMPUESTO 9%		478.00	
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTO	239.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	193.59
2006		IMPUESTO	478.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	344.16
2007		IMPUESTO	478.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	258.12
2008		IMPUESTO	478.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	172.08
2009		IMPUESTO	478.00
		RECARGOS (1.5% MENSUAL)	86.04
2010	ENE-FEB-MAR	IMPUESTO	239.00
	ABR-MAY-JUN	RECARGOS (1.5% MENSUAL)	
		IMPUESTO	2,390.00
TOTALES		RECARGOS	1,053.99
		TOTAL	3,443.99

TERCERO.- Se concede al contribuyente SALAZAR MENDOZA VICTOR, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en **Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo**, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00427/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente SANDOVAL ZARAGOZA MARIA DE LA LUZ, con Clave Catastral: 6804186019, como propietario del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA XV-B (QUINCE LETRA B), DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 5 años, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente SANDOVAL ZARAGOZA MARIA DE LA LUZ,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente SANDOVAL ZARAGOZA MARIA DE LA LUZ titular de la CLAVE CATASTRAL 6804186019, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 19, MANZANA XV-B (QUINCE LETRA B), DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO 9%		295.00
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS
		147.50
2006		IMPUESTOS
		295.00
2007		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		119.48
2008		IMPUESTOS
		295.00
2009		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2010		IMPUESTO
		295.00
2011		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2012		IMPUESTO
		295.00
2013		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2014		IMPUESTO
		295.00
2015		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2016	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO
		147.50
2017		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO
		1,475.01
		RECARGOS
		650.48
		TOTAL
		2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente SANDOVAL ZARAGOZA MARIA DE LA LUZ, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

EDICTO

En el Expediente DGRFYCM00430/2010, registrado en esta Tesorería Municipal a nombre del contribuyente SOTO GIL DAVID, con Clave Catastral: 6804447046002, como propietario del inmueble identificado como LOTE 76, MANZANA TRES, DE LA CALLE INDUSTRIA MANUFACTURERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, EN EL PREDIO DENOMINADO ATEMPA, DE ESTE MUNICIPIO consta una resolución de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2010 dos mil diez, en la que se DETERMINO EL CREDITO FISCAL, a su cargo por la omisión de pago del IMPUESTO PREDIAL de los últimos 5 años, cuyos puntos resolutivos en lo conducente establecen:

**PRIMERO.-** Esta autoridad fiscal es competente para resolver sobre la DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL a cargo del contribuyente SOTO GIL DAVID,

**SEGUNDO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL** a cargo del contribuyente SOTO GIL DAVID titular de la CLAVE CATASTRAL 6804447046002, quien adeuda al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, respecto del inmueble identificado como, LOTE 76, MANZANA TRES, DE LA CALLE INDUSTRIA MANUFACTURERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, EN EL PREDIO DENOMINADO ATEMPA, DE ESTE MUNICIPIO, las cantidades correspondientes a los siguientes periodos:

VALOR FISCAL		54,630.00
BASE GRAVABLE 60%		32,778.00
IMPUESTO 9%		295.00
2005	JUL-AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	IMPUESTOS
		147.50
2006		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		119.48
2007		IMPUESTOS
		295.00
2008		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		212.40
2009		IMPUESTO
		295.00
2010		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		159.30
2011		IMPUESTO
		295.00
2012		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		106.20
2013		IMPUESTO
		295.00
2014		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
		53.10
2015	ENE-FEB-MAR-ABR-MAY-JUN	IMPUESTO
		147.50
2016		RECARGOS (1.5% MENSUAL)
TOTALES		IMPUESTO
		1,475.01
		RECARGOS
		650.48
		TOTAL
		2,125.49

**TERCERO.-** Se concede al contribuyente SOTO GIL DAVID, el termino de 15 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de las cantidades determinadas en el punto considerativo que precede, en las oficinas que ocupa esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro, de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, apercibido de que en caso de no efectuarlo, esta autoridad fiscal iniciara PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, a efecto de obtener el pago del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, en los términos previstos en el artículo 128 del Ordenamiento Legal invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el LIC. GUSTAVO AUSTRIA VELIS, Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo.-Rúbrica.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUZ MARIA BARRERA CRUZ EN CONTRA DE MAURICIO MONROY GRANADOS Y ZENAIDA CRUZ PETREARCE EXPEDIENTE NUMERO 287/2009 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, EDICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADA LUZ MARIA BARRERA CRUZ CON SUS ESCRITOS DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, 469, 472, 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION MERCANTIL, **SE ACUERDA:**

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE REFIERE EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE CUENTA.

II.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE**, CONSISTENTE EN EL SOLAR URBANO, DE LA MANZANA I, ZONA 3 UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, MISMO QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **\$241,713.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)** VALOR PERICIAL OTORGADO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA.

V.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, PERIODICO PLAZA JUAREZ, EDICION REGIONAL, EN LOS ESTRADOS DEL H. JUZGADO Y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, QUE DA FE.

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE promovidas por **JOSE GILBERTO MUÑOZ AGUILAR o GILBERTO MUÑOZ AGUILAR**, expediente número **851/2010**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE GILBERTO MUÑOZ AGUILAR o GILBERTO MUÑOZ AGUILAR**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 111, 115, 116, 121, 131, 135 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene al promovente indicando a esta Autoridad que los colindantes del predio materia de las presentes diligencias de nombres PRISCILIANO HERNANDEZ RIOS, REYES DE JESUS MALDONADO MARQUEZ, MAXIMINO ISLAS GUERRERO, EMILIANA PADILLA DOMINGUEZ han fallecido acreditando su dicho con las copias certificadas de las Actas de Defunción anexas al de cuenta, mismas que se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurrente, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", llamando y haciéndoles saber a PRISCILIANO HERNANDEZ RIOS, REYES DE JESUS MALDONADO MARQUEZ, MAXIMINO ISLAS GUERRERO, EMILIANA PADILLA DOMINGUEZ por conducto de sus albáceas o quien legalmente los represente, que en este H. Juzgado se ha registrado bajo el expediente número 851/2010 las diligencias de jurisdicción voluntaria de toma de medidas y ubicación de colindancias respecto del predio **formado por los Lotes número 33 y 68 ubicados en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtépec, Hidalgo**, promovidas por **JOSE GILBERTO MUÑOZ AGUILAR o GILBERTO MUÑOZ AGUILAR**, del cual son colindantes, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a manifestar lo que a los derechos de las sucesiones que representen convenga y presenten ante esta Autoridad los Documentos o Títulos de su posesión, así mismo nombren Peritos de su parte si quisieren hacerlo, finalmente si a sus intereses convienen comparezcan el día y la hora señalados para la diligencia de toma de medidas y ubicación de colindancias, del predio materia de las presentes diligencias y deduzcan en la misma sus intereses respecto al referido inmueble, así mismo señalen domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión.

III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 de septiembre de 2010.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2010

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **ELPIDIO HERNANDEZ DELGADILLO** en contra de la **C. JUANA TELLEZ CABALLERO** Expediente Número **623/2010**, se ha dictado entre otros, los acuerdos que a la letra dicen:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2010 dos mil diez.

Por presentada **JUANA TELLEZ CABALLERO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 116, 121, 127, 131, 256, 257, 276, 286, 258, 264, 268, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- A efecto de atender lo solicitado por la promovente, y toda vez que el auto de fecha 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve, dictado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, que conoció del caso concreto presenta la imprecisión señalada por la promovente, a efecto de regularizar el presente procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, se aclara que el auto de fecha 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve, debe decir:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada, **ANASTACIA MONZALVO** al no haber contestado a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se declara rebelde a **ANASTACIA MONZALVO**, y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

IV.- Se abre un periodo de 10 diez días para que las pruebas ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Toda vez que la demandada, **ANASTACIA MONZALVO**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

II.- Con la aclaración ordenada en el punto que antecede dése cumplimiento a lo ordenado en el punto **V del auto de fecha 5 cinco de julio de 2010 dos mil diez.**

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada **DELIA GUTIERREZ RAMIREZ**, que autoriza y da fe.

**Auto de fecha 05 cinco de julio del año 2010.**

I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- Por lo que hace a la solicitud inserta en el escrito de fecha 21 veintiuno de abril de 2010 presentada por **JUANA TELLEZ CABALLERO**, relativa a que se señale día y hora para que tenga verificativo la recepción de pruebas en el juicio de mérito, esta Autoridad esta impedida a proveer de conformidad, toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, se advierte que la codemandada **ANASTACIA MONZALVO** fue emplazada a juicio por medio de edictos, es decir en términos de lo dispuesto por el Numeral 121 del Código de Procedimientos Civiles, sin que el auto que ordenó que se abriera a prueba el juicio radicado bajo el número 321/2007, actualmente 623/2010; le hubiere sido notificado a dicha codemandada en la forma establecida en el Artículo 627 del Cuerpo Legal antes invocado, que al respecto señala "los autos que ordenan que un juicio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegados y los puntos resolutivos de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el Artículo 625, se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial si se tratare del

caso previsto en la Fracción II del Artículo 121". En tales condiciones, a efecto de regularizar el presente procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo, se ordena que el auto de fecha 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve que obra a Fojas 178 de los autos notifique a **ANASTACIA MONZALVO** publicándolo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; hecho que sea y transcurrido el término concedido, se proveerá lo conducente. VI.- ..... VII.- ..... VIII.- .....

2 - 1

**PACHUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MUÑOZ BARRON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-09-2010

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **JOSE MARTIN CARVAJAL TRETO** en su carácter de Endosatario en Procuración de **MATERIALES LA COMARCA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HECTOR RAMIREZ SOTELO Y JUANA MARIA DE LOURDES CERON CARBALLO EXPEDIENTE NUMERO 425/2006, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE MARTIN CARBAJAL TRETO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en Lote 53 cincuenta y tres, Manzana IV cuarta, Fraccionamiento Forjadores de Pachuca, Localidad "El Venado", Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida Número 1620 BIS, Tomo 1-B, Libro 1, Sección I, según asiento de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$768,800.00 SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOAQUIN GUTIERREZ LABRA**, que autoriza y da fe.

3 - 1

**Pachuca, Hidalgo, 24 de septiembre del 2010.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-09-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

En el expediente número 626/2009 dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el **C. GERARDO REMIGIO BALDOVINO**, en contra de los **CC. MARIA DE LOURDES SANCHEZ RELLO y HERIBERTO ABELARDO CASTRO MONTUFAR**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 09 nueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 05 cinco de agosto del año curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GERARDO REMIGIO BALDOVINO, en contra de MARIA DE LOURDES SANCHEZ RELLO, expediente Número 626/2009.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este H. Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, el Titular del mismo LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL, que autoriza y da fe, el **C. GERARDO REMIGIO BALDOVINO** quien se identifica con credencial para votar folio número 0000019520889, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual porta fotografía, huella digital y firma del interesado, asesorado de su Abogado Patrono LICENCIADO JOSE CARMEN ANGELES VALENCIA, quien se identifica con Cédula Profesional Número 5984437 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y firma del interesado, documento que en este acto se les devuelven a los comparecientes, dejando en su lugar copia simple de los mismos para constancia. Se hace constar que no se encuentran presentes la parte demandada, ni persona que legalmente lo represente, no obstante estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido el C. Juez del conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren, haciéndose constar que son las 11:10 horas, del día en que se actúa.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad y siendo las 11:40 horas, se continúa con la presente audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que el suscrito Juez declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren.

A continuación y en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que toda vez que no existe postor alguno solicito de su Señoría tenga a bien señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la segunda postura".

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 562, 563, 567, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no se presentaron otros postores a la presente audiencia, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'725,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PE-

SOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre, (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en diario "El Sol de Hidalgo", que se editan en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede, por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente diligencia, siendo las 11:50 horas del día en que se actúa, por lo que previa su lectura y ratificación de la misma, firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

\*VALOR DEL BIEN INMUEBLE: \$2'725,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

\*HORA, DIA Y FECHA DE REMATE: 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

\*LUGAR A REMATAR: LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

Huichapan, Hidalgo, septiembre 2010.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2010

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de **IGNACIO MIGUEL TRASPEÑA GARCIA**, promovido por **BLANCA, ROBERTO, MA. DEL CARMEN, JUAN ARMANDO, JUAN MANUEL, JESUS GUILLERMO Y GEORGINA** todos de apellidos **TRASPEÑA GARCIA** EXPEDIENTE NUMERO **533/2010**.

I.- Atendiendo a lo vertido con antelación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares del fallecimiento y en el lugar de origen del autor de esta sucesión resultando ser ambos en esta ciudad, razón por la cual deberá fijarse el aviso en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, publicándose los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus, **IGNACIO MIGUEL TRASPEÑA GARCIA**, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que los denunciados dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2010

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ARLENNE CANO ESPINOZA EN CONTRA DE NARDA ORTIZ LANZAGORTA, EXPEDIENTE NUMERO 756/2009, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentada ARLENE CANO ESPINOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1079, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 14 catorce de octubre del 2009 dos mil nueve, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en servidumbre de paso sin nombre que desemboca a la calle Alamo Oriente y calle Francisco Sarabia en Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$714,200.00 setecientos catorce mil doscientos ocho pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Se faculta a la C. Actuario Adscrita a este Juzgado para que en el domicilio señalado en autos, notifiqúese a la acreedora MA. DE LA LUZ CASTILLO PERALTA, a fin de hacerle saber el día y hora señalado para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate antes citada, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca hacer valer su derecho del tanto que la Ley le otorga.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS

PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 27 VEINTISIETE DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2010

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELA HERNANDEZ JUAN EN CONTRA DE ALAN TREJO PINEDA, EXPEDIENTE NUMERO 802/2009, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del 2010 dos mil diez.

Por presentada ADELA HERNANDEZ JUAN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada ALAN TREJO PINEDA por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2010